



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte
Suprema, Chimbote 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cano Fernandez, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-0187-0222)

Sanchez Morillos, Catherine Daisy (orcid.org/0000-0002-0265-8223)

ASESORES:

Mg. Sánchez Falcón, Jonnathan Pedro (orcid.org/0000-0002-2145-7902)

Mg. Vivanco Haro, Ricardo Alberto (orcid.org/0000-0002-6874-0414)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE — PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyos autores son SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY, CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 27 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO DNI: 43969011 ORCID: 0000-0002-2145-7902	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZFA24 el 27-06-2024 19:11:46

Código documento Trilce: TRI - 0777446



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY, CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CATHERINE DAISY SANCHEZ MORILLOS DNI: 70129100 ORCID: 0000-0002-0265-8223	Firmado electrónicamente por: CSANCHEZMO13 el 27-06-2024 19:12:42
LUIS ALBERTO CANO FERNANDEZ DNI: 74615183 ORCID: 0000-0002-0187-0222	Firmado electrónicamente por: LCANOFE el 27-06-2024 20:10:00

Código documento Trilce: TRI - 0777445

DEDICATORIA

A mi amada familia, Alicia, Wenceslao, Shomira, Salomé y mi querido abuelo Hipólito, quien me enseñó que el estudio era la mejor herencia que me podían otorgar. Su amor y apoyo han sido mi fortaleza en este largo camino. Gracias por no perder su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles. Este logro no habría sido posible sin su apoyo incondicional. Con amor y gratitud eterna.

Cano Fernandez Luis Alberto

A mis queridos progenitores, ya que me han formado con buenos valores, por demostrarme fortaleza día a día, por apoyar la elección de esta hermosa carrera, la cual sin ellos no la habría terminado y a mi hermana Kendra; por ser mi motivación todos los días.

A mi papito Serapio, quien me fue guía, inspiración y ejemplo de perseverancia. Aunque ya no estés físicamente conmigo, tu amor y consejos han quedado impregnados en mí.

Sanchez Morillos Catherine Daisy

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarnos salud y sabiduría desde el principio de nuestra existencia; gracias por guiar nuestro camino y protegernos día a día.

De igual manera, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento, a esta casa de estudios; por brindarnos todas las facilidades académicas; a nuestros docentes que nos han encaminado en el transcurso de esta carrera, en especial a nuestros asesores: Sánchez Falcon y Vivanco Haro; de igual modo al Dr. Rodrigo Huertas; quienes aportaron en la realización de nuestro trabajo, sin sus grandes conocimientos esto no sería una realidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	9
III. RESULTADOS	16
IV. DISCUSIÓN	89
V. CONCLUSIONES	94
VI. RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS	96
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01	11
Tabla 02	12
Tabla 03	13

RESUMEN

El Objetivo de Desarrollo Sostenible fue alianzas para lograr los objetivos, ya que se expuso la problemática entorno a la interpretación del concepto de la habitualidad por la Corte Suprema y la posible vulneración a la presunción de inocencia. El objetivo general fue analizar de qué manera se interpreta la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. De investigación básica-cualitativa con diseño teoría fundamentada, además se tuvo 15 entrevistados y 4 documentos analizados. Por otro lado, se obtuvo como resultado que la institución de la habitualidad con la presunción de inocencia no ha sido analizada por la Corte Suprema, por lo que existen diferentes interpretaciones en torno a dicha figura. Concluyendo que la Corte Suprema no ha realizado una interpretación entre la habitualidad y el principio constitucional de presunción de inocencia, infiriéndose que solo ha asumido el criterio del Tribunal Constitucional en la Sentencia N°00014-2006/PI-TC, que declaró la constitucionalidad de dicha institución.

Palabras clave: Derecho Penal, Sanción Penal, Principio Jurídico.

ABSTRACT

The Sustainable Development Goal was alliances to achieve the objectives, since the problems surrounding the interpretation of the concept of habituality by the Supreme Court and the possible violation of the presumption of innocence were exposed. The general objective was to analyze how habituality and the right to the presumption of innocence are interpreted in the Supreme Court. Basic-qualitative research with a grounded theory design, there were also 15 interviewees and 4 documents analyzed. On the other hand, the result was that the institution of habituality with the presumption of innocence has not been analyzed by the Supreme Court, so there are different interpretations around said figure. Concluding that the Supreme Court has not made an interpretation between habituality and the constitutional principle of presumption of innocence, inferring that it has only assumed the criteria of the Constitutional Court in Sentence N°00014-2006/PI-TC, which declared the constitutionality of said institution.

Keywords: Criminal Law, Criminal Sanction, Legal Principle.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación estudió las figuras de la habitualidad y la presunción de inocencia en el sistema peruano. La habitualidad fue objeto de estudio desde su incorporación al código sustantivo en el año 2006; sin embargo, con el transcurso del tiempo esta figura sufrió constantes modificaciones, siendo la última en agosto del año 2018, debido a la falta de claridad de dicha figura fue necesario que se emita el Acuerdo Plenario el 01-2008-/CJ-116, que tuvo como objetivo establecer las pautas para la correcta aplicación e interpretación de esta figura como agravante cualificada en la determinación de la pena.

La figura de la habitualidad en el Perú recibió menos atención en comparación de la reincidencia y ese fue uno de los motivos por el que se generó ciertas confusiones al momento de aplicarse en los diferentes distritos judiciales. Por otro lado, la presunción de inocencia es un principio universal que tuvo sus orígenes como tal luego de la Revolución Francesa, con el transcurso de los años ha sido merecedor de numerosas investigaciones y siempre estuvo presente en la mayoría de sistemas jurídicos, más aún si tienen como base un Estado de Derecho en el que se respeten todas las garantías inherentes al ser humano.

En el contexto internacional, Italia también contempló la figura de la habitualidad, el legislador de dicho país creyó conveniente considerar como un delincuente habitual a aquella persona que fue condenada con una pena mayor a cinco años por la comisión de tres delitos no culposos y de la misma naturaleza que se realicen en un plazo no mayor de 10 años desde la ejecución del último delito.

Sin embargo, en el Perú se advirtió una problemática respecto al criterio e interpretación que le han dado los magistrados a esa figura, y esto se pudo apreciar en el Acuerdo Plenario en mención y en los diferentes pronunciamientos que emitió la Corte Suprema, debido a que se estableció como doctrina legal, que una persona es delincuente habitual cuando este comete tres ilícitos dolosos y que no medie condena sobre estos.

La aplicación de la habitualidad como agravante cualificada en la determinación de la pena, implicó que se considere a aquel sujeto que está siendo procesado por el nuevo delito, como responsable de la comisión de los delitos previos a este último ilícito; lo

cual, según un sistema garantista debería resultar inadmisibles, porque dicha agravante eleva la pena establecida para el delito correspondiente hasta la mitad por encima del límite legal fijado, perjudicando al procesado, ya que la pena a imponerse siempre será superior al tipo base del delito sancionado.

Por tanto, se evidenció una problemática en relación a esta institución jurídica, puesto que la interpretación que estableció la Suprema donde clasificó a un individuo como habitual por tener denuncias, investigaciones preliminares o acusaciones en su historial, sin la necesidad de una condena, resulta contradictorio con lo estipulado en el artículo 46-C del Código Penal, donde se estableció que aquel sujeto que comete un nuevo ilícito doloso será considerado delincuente habitual, contraviniendo la presunción de inocencia, mismo que se haya consagrado en la norma máxima del Perú y en los diversos tratados internacionales en los que el Perú se ha ratificado.

La investigación se identificó con el objetivo de desarrollo sostenible 17°, que trató las “alianzas para lograr los objetivos”; con meta 5°, cuya finalidad fue el “fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía”, debido a que se vinculó con la realidad problemática presentada; siendo que, el concepto de la habitualidad por parte de la Suprema, vulnerando una garantía constitucional, reflejando un sistema legal injusto y no equitativo; por lo que, se pretendió que la legislación nacional sea más justa para el sujeto que está inmerso en una investigación, con la línea de investigación Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de Fenómeno Criminal y con la línea de responsabilidad social universitaria; Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

Por lo expuesto, se planteó la siguiente incógnita: ¿De qué manera se interpreta la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema?, los problemas específicos que se abordaron fueron: a) ¿De qué manera se examina el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema?, b) ¿De qué modo la interpretación de la habitualidad por de la Corte Suprema incide en la determinación de la pena? y c) ¿De qué forma se identifica la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad?

Así mismo, la investigación contó con justificación teórica, puesto que permitió obtener una concepción más garantista a cerca de la institución de la habitualidad,

debido a que la interpretación realizó la Corte Suprema no es acorde al principio de la presunción de inocencia.

En cuanto a la justificación metodológica, sirvió como primer paso para próximas investigaciones asociadas con la problemática abordada, porque se llevó a cabo un análisis meticuloso de la jurisprudencia y la legislación, que dotó un respaldo de confiabilidad a la investigación, con el propósito de que se siga ampliando la discusión de la problemática advertida y se llegue a una pronta solución; siendo así, la justificación práctica tuvo como objetivo contribuir con una adecuada interpretación de la habitualidad y así evitar que se impongan condenas excesivas a aquellas personas que se encuentran inmersos en un proceso judicial.

El objetivo general del proyecto fue analizar de qué manera se interpreta la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. En cuanto a los objetivos específicos fueron: a) Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema; b) Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena; y, c) Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.

En el ámbito internacional, se acopló el estudio realizado por Montaña (2023), quien tuvo como objetivo establecer una propuesta de modificación de Ley para evitar la vulnerabilidad del derecho a la presunción de inocencia de los aprehendidos por la supuesta comisión de delitos en Bolivia, con enfoque cualitativo; concluyó que al sujeto a quien se acusa de la supuesta comisión de un delito es inocente mientras no se demuestre lo contrario, puesto que esa persona goza de la prevalencia de sus derechos humanos, derechos que deberán ser reconocidos por el Estado. El estudio realizado por Montaña, fue de ayuda para la investigación, debido a que desarrolló los límites de la presunción de inocencia.

Coronel y Maldonado (2023) tuvieron como finalidad analizar la reforma del art. 527 inciso 2 en el COIP del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, mediante un enfoque cualitativo, concluyeron que existe un quebrantamiento del principio de presunción de inocencia, tal como se estipula en el art. 76.2 de la Constitución de la República del Ecuador. El estudio practicado por Coronel y Maldonado, fue de aporte

porque realizaron un análisis extenso entorno a la presunción de inocencia en el Ecuador.

Escobar, et al (2022) tuvieron como objetivo general, analizar jurídicamente la presunción de inocencia como principio, derecho y garantía en el sistema penal ecuatoriano, desde un enfoque cuantitativo, llegaron a la conclusión de que este principio es un componente reconocido tanto por organismos internacionales como por la Constitución de Ecuador, y en el ámbito de esta jurisdicción, cumple un papel fundamental al asistir al individuo imputado en la tarea de demostrar su inocencia. Siendo así, esto contribuyó con el trabajo de investigación en tenor a que analizaron la presunción de inocencia y establecieron su reconocimiento internacionalmente.

Rodríguez (2021) tuvo como objetivo analizar el concepto de presunción de inocencia y su regulación en la legislación española, de enfoque cualitativo, obteniendo como conclusión que, el P.P.I. se establece como un derecho fundamental y exige a los funcionarios públicos que traten al investigado como inocente hasta que se haya emitido una sentencia en su contra. Este estudio fue de suma utilidad, debido a que abordó la forma de cómo se debería tratar a todo investigado en un sistema democrático.

Jara (2019) tuvo como objetivo determinar las situaciones jurídicas concretas o manifestaciones que se derivan de la presunción de inocencia en el proceso penal constitucionalizado, con enfoque cualitativo, concluyó que la presunción de inocencia, lejos de debilitar la eficacia del sistema penal, en verdad fortalece su legitimidad. Esto se debe a que, al custodiar de modo cierto los derechos de las personas acusadas de cometer un delito, se cumple con las responsabilidades que el Estado Chileno tiene en virtud de tratados internacionales sobre derechos humanos. El aporte de dicho estudio versó en que se estableció que la presunción de inocencia fortalece la eficacia del sistema penal.

Caro (2019) se propuso como objetivo confirmar las contradicciones que presenta la presunción de inocencia a la luz de las perspectivas constitucionales, enfoque cualitativo, concluyendo que el P.P.I. tiene su respaldo en el sistema de jerarquías y sale a relucir cuando el investigado tiene conocimiento que existe en su contra una investigación. Por lo cual, dicho estudio fue de utilidad debido a que brindó la forma

de cómo es concebido dicho principio en las legislaciones extranjeras, como por ejemplo en la legislación colombiana.

Dal Farra y Oriveira (2018) tuvieron como objetivo analizar el principio de presunción de inocencia como Derecho Fundamental y su aplicación por el tribunal supremo Federal de Brasil, con enfoque exploratorio y conceptual, concretaron que el proceso penal no debe ser entendido por el operador jurídico como un instrumento de sanción por parte del Estado, sino como un instrumento de garantía al procesado de que tendrá un proceso en el que podrá defenderse plenamente de las acusaciones en su contra. Dicho trabajo fue útil, en la medida que se establece que el principio antes mencionado es una garantía que le acude a toda persona sujeta a proceso.

A nivel nacional, se tuvo la investigación trabajada por Huamán (2023) quien se planteó como objetivo analizar la forma en la que la aplicación de la habitualidad en los procesos penales afecta la presunción de inocencia, al determinarse la pena, Callao 2022, con enfoque cualitativo, concluyó que la habitualidad afecta el principio constitucional de la presunción de inocencia, sin contar con un desarrollo extenso tanto en la doctrina como jurisprudencia, lo que obstaculiza su aplicación. En cuanto al estudio prescrito, fue de utilidad debido a que precisó que la habitualidad afecta el principio de presunción de inocencia.

Huayta (2023) tuvo como objetivo demostrar la existencia de un derecho penal del enemigo en la política criminal del Perú, con enfoque cualitativo, concluyó la existencia de manifestaciones concretas de un derecho penal del enemigo dentro de la política criminal del Perú, desproporcionando las penas, reducción y suspensión de garantías. Dicha investigación ayudó al trabajo puesto que señaló que en el Perú se utiliza el derecho penal del enemigo, siendo la habitualidad un ejemplo de ello, desproporcionando las penas y suspendiendo las garantías.

Vásquez (2023) tuvo objetivo examinar de manera sistemática las normativas relacionadas con la presunción de inocencia en el contexto de la prisión preventiva, con un enfoque cualitativo, concluyó que la Constitución de un país es la mayor garante de que una medida drástica como podría ser la prisión preventiva, se utilice bajo el criterio de la presunción de inocencia que le asiste a todo investigado. El

trabajo fue de gran importancia, puesto que logro establecer cuál es la norma que garantiza la protección del P.P.I.

De igual manera, Montufar y Centellas (2022) tuvieron como objetivo analizar los fundamentos teóricos del garantismo en el proceso penal peruano como mecanismo para cautelar la presunción de inocencia, con enfoque cualitativo, concluyendo que el nuevo modelo procesal penal es garantista, pero únicamente a nivel teórico, en vista que el imputado es el enemigo del Derecho Penal, menoscabándose sus derechos constitucionales cuando son juzgados. El estudio fue de suma utilidad, puesto que se llegó a la conclusión que en la práctica nuestro sistema menoscaba los derechos constitucionales de los procesados.

Guevara y Escobar (2021) realizaron una investigación con la finalidad de determinar la vulneración del principio de presunción de inocencia con la aplicación de la habitualidad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cajamarca, durante el periodo 2017-2020, con enfoque cualitativo, concluyeron que la existencia de criterios no uniformes al aplicar la figura de la habitualidad conlleva a la vulneración del derecho de presunción de inocencia en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cajamarca durante el periodo 2019-2020. Esa investigación aportó al estudio, debido a que se llegó a determinar que no existen criterios uniformes a la habitualidad y ello conlleva a que se vulnere la presunción de inocencia.

Solano (2021) se planteó como objetivo determinar de qué manera la reincidencia y habitualidad prevista en el Código Penal, inciden en la disuasión del delito y la resocialización del agente, con enfoque cualitativo, concluyó que las figuras de reincidencia y habitualidad, no han tenido éxito en evitar la comisión de actos delictivos por parte de individuos con tendencias criminales, esto se reflejó con el aumento de índices de criminalidad, tanto a nivel nacional como en Trujillo. Ese estudio, fue beneficioso para el trabajo planteado en razón a que se llegó a determinar que la reincidencia y habitualidad no han tenido éxito en advertir la comisión de delitos.

La investigación realizada por Lezameta y Silva (2020) tuvieron como objetivo identificar los criterios que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena en caso que el agente cometa un nuevo delito doloso, cuando previamente se han

aplicado principios de oportunidad, utilizando un enfoque cualitativo, asimismo se concluyendo que actualmente no se registra un punto de vista uniforme en medio de los jueces de la corte superior de justicia de Cajamarca al instante de imponer una condena en torno a la figura de habitualidad. Ese trabajo ayudó al estudio planteado, debido a que se determinó que no existe un criterio uniforme en relación a la habitualidad.

Asimismo, Huamán (2019) analizó si la aplicación de la habitualidad que constituye una circunstancia agravante cualificada, regulada en el código penal peruano vulnera el principio de presunción de inocencia, utilizó un enfoque cualitativo, concluyó que efectivamente al aplicar esta figura establece una circunstancia agravante cualificada y conlleva el quebrantamiento del principio de presunción de inocencia. Ese estudio sirvió de aporte, porque reflejó la realidad en torno al quebrantamiento de la presunción de inocencia por la aplicación de la habitualidad.

En esa línea, Ferrajoli (1995) con relación a la teoría del garantismo, explicó que un sistema penal es considerado garantista cuando cumple con todos los estándares normativos de dicho modelo y lo implementa de modo positiva. Asimismo, también señaló que una Constitución puede contener una encomiable declaración de principios y derechos; sin embargo, quedará reducida a un trozo de papel si este carece de garantías que posibiliten el control y la neutralización del ejercicio ilegítimo del poder y derecho.

Por otro lado, Fernandez (2017) señaló que, la teoría de la determinación de la pena implica fijar una sanción específica que se le asigna al autor de un delito o falta, para ello es esencial no solo determinar cuál es la pena que corresponde acorde a los escenarios específicos de cada caso, sino también precisar el rango dentro de los términos máximos y mínimos de la pena.

Bacigalupo (1999) señaló en relación a la teoría de la pena (teoría de la unión), que estas tratan de respaldar la pena en su capacidad para castigar (retribución) y proteger (amparar) simultáneamente, por ello, para que una pena sea considerada lícita para esta teoría, tiene que ser justa y útil.

Por otro lado, se desarrolló las definiciones en torno a la habitualidad y presunción de inocencia, instituciones que son materia de estudio en el trabajo de investigación.

En esa línea, Custodio (2018) definió a la habitualidad como una institución jurídica, emplazada en el art. 46-C del C.P y hace referencia a una conducta constante que realiza una determinada persona (sujeto activo) con relación a un hecho delictivo. Se entendió que esta institución se da cuando una persona ha cometido un delito doloso de manera habitual, en un tiempo no mayor de 5 años (habitualidad genérica); sin embargo, si nos encontramos en la segunda vertiente del referido artículo, se computa sin límite de tiempo (habitualidad especial).

Siendo así, se definió a la habitualidad como aquella conducta constante realizada por una persona en relación a un delito específico, la cual genera peligrosidad criminológica. En otras palabras, la habitualidad es utilizada en el Derecho Penal para identificar a aquellos individuos que demuestran una tendencia a cometer delitos de manera recurrente, lo que se considera un riesgo criminológico. En mérito a ello, la habitualidad fue vista como una herramienta legal que se utiliza para abordar la conducta repetitiva de individuos en el área penal, con el objetivo de gestionar y prevenir la peligrosidad criminológica en el ordenamiento jurídico.

La interpretación jurisprudencial fue la primera sub categoría, para ello Bruzón (2019) señaló que, la jurisprudencia es fuente del derecho, ya que proviene de un proceso llevado a cabo por organismos autorizados. En el Perú dichas resoluciones son emitidas por los más altos tribunales y es de observancia obligatoria para futuros casos que sean similares.

En la segunda sub categoría, López y Sánchez (2022) refirieron que, el juicio de culpabilidad, no va dirigida a establecer si la conducta es delictiva, sino a establecer si la persona que está sometida a un proceso es o no culpable por la conducta atribuida. Por lo tanto, se indicó que el juicio de culpabilidad no busca evaluar la naturaleza del acto, sino la culpabilidad de la persona respecto a ese acto delictivo.

En la tercera sub categoría fue la determinación de la pena, para lo cual Marín (2014) refirió que la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delio.

La segunda categoría definida fue la presunción de inocencia; siendo así, Berisha (2020) refirió que ese principio fue reconocido por primera vez en Francia, como

carácter democrático dirigido contra la arbitrariedad, para garantizar la protección real del acusado contra acusaciones infundadas.

Blount (2021) por otro lado indicó que, la presunción recibe un tratamiento variado y en ocasiones confuso en todos los sistemas legales. Su aplicación abarca desde un estándar probatorio y procesal hasta un enfoque más amplio basado en justificaciones normativas.

Con respecto a ese principio se determinó que es de carácter universal y nació con la finalidad de proteger a aquel individuo que está siendo investigado, garantizando el proceso, confrontando de dicha manera alguna arbitrariedad en el sistema penal, sirviendo como un escudo protector contra el estigma de culpabilidad, protección contra una justicia cerrada y protección del derecho a la legítima defensa.

De ello, se tuvo como subcategoría el principio constitucional, Santacruz y Arenas (2019) señalaron que, los principios funcionan como guías o criterios que dirigen la comprensión y posterior manejo de la norma. Asimismo, también indicaron que estos principios representan el fundamento de la razón de ser de la ley. Por ende, se afirmó que los principios constitucionales constituyen los cimientos sobre los cuales descansa todo el sistema jurídico.

II. METODOLOGÍA

Esteban (2018) señaló que existen distintos tipos de investigación, de los cuales muchos investigadores solo reconocen a dos tipos: la investigación básica y la investigación aplicada. Siendo así, Arias y Covinos, (2021) sostuvieron que la investigación básica no aborda problemas inmediatos; sin embargo, cumplen la función de servir como base teórica para otros tipos de investigación que se van a realizar posteriormente.

El trabajo realizado fue de tipo básica descriptivo. Sousa et al. (2007) refirieron que, en este tipo de investigación, el indagador se dedica a observar, describir y fundamentar varios aspectos del fenómeno en cuestión. Asimismo, se destacó que en este tipo de estudio no se realiza ninguna manipulación de variables.

De acuerdo a ello, la investigación siguió un diseño de teoría fundamentada; siendo así, De la Espriella y Gómez (2020) refirieron que, la teoría fundamentada está

orientada hacia la identificación de conceptos que surgen a partir de los datos recolectados, los cuales son categorizados y analizados mediante un proceso continuo de comparación. El propósito principal es generar concepciones y conjeturas asentadas en estos datos.

Con relación a ello; Glaser y Strauss (2020) indicaron que, la teoría fundamentada se adapta a situaciones empíricas, proporciona predicciones, explicaciones, interpretaciones y aplicaciones relevantes.

Por otro lado, se seleccionó el enfoque cualitativo de acuerdo a la problemática y análisis de datos obtenidos; para ello Melet (2018) señaló que este tipo de enfoque persigue un fin descriptivo y omnicomprendido del objetivo a realizar; analizando y evaluando las variables que van a ser válidas dentro del informe.

Kitto et al. (2008) refirieron que, este modelo de investigación se centra en la recopilación, ordenación, descripción e interpretación sistemática de datos textuales, que se generaron a partir de las conversaciones, documentación y la observación.

Se tuvo como primera categoría a la habitualidad del agente sujeto del delito; para ello, Alcocer (2016) refirió en torno a la habitualidad que en esta figura se exige que el delincuente haya adquirido un hábito de delinquir, esto es que tenga una orientación al delito, de modo que se pueda asegurar que la persona es peligrosa.

La primera subcategoría fue la interpretación jurisprudencial, para un mayor entendimiento de la vertiente se desmembró ambas palabras; para lo cual Valdivia (1995) señaló que interpretación es una actividad humana, y podría decirse que existe desde que los seres humanos tuvieron el uso de la palabra.

Siendo así; Tolosa (2020) refirió que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho, porque nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.

Como segunda subcategoría se tuvo al juicio de culpabilidad, en esa línea López, et al (2022) mencionaron que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden al juez a tener convencimiento del caso sobre la participación del procesado en el delito.

Como tercera subcategoría, se estableció la determinación de la pena, para lo cual, Cordini (2014) indicó que la determinación en este caso de una conducta se va a realizar a través de la teoría de la imputación.

Por otra parte, la segunda categoría fue la presunción de inocencia, que es un derecho fundamental que tiene aquel ciudadano que se encuentre inmerso en un proceso, mientras no se haya probado su culpabilidad a través de un juicio público. Por ello, Wulandari et al. (2020) señalaron que este principio es una manifestación de la justicia moderna. La protección de derechos incluye: protección contra actos arbitrarios; protección contra el estigma de culpabilidad; protección contra una justicia cerrada; y protección del derecho a la legítima defensa. Si se viola ese principio, toda persona tiene derecho a recibir compensación y rehabilitación.

La subcategoría derivada de la segunda categoría fue el principio constitucional, García (1989) señaló que los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

Tabla 01

Categorías, definición conceptual, sub categoría e indicadores.

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Sub Categoría
Habitualidad	La habitualidad es el producto de la presencia de tres delitos dolosos cometidos en el lapso de cinco años, los que no medie condena.	➤ Interpretación jurisprudencial
		➤ Juicio de Culpabilidad
		➤ Determinación de la pena
Presunción de inocencia	Alfaro (2019) señala en relación a la presunción de inocencia que, toda persona involucrada en la comisión de un	➤ Principio Constitucional

	delito es considera inocente, mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad	
--	--	--

Fuente: Producción propia.

El trabajo contó con 15 personas conocedores del derecho penal y procesal penal, específicamente 05 fiscales del Distrito Fiscal del Santa, 05 abogados litigantes y 05 jueces del Distrito Judicial del Santa, quienes mediante la entrevista que se les realizó, pudieron apreciar la problemática desde el ámbito empírico y normativo; lo cual permitió que se llegue a una conclusión concreta de la problemática tratada, excluyendo a los que no son conocedores del derecho penal y procesal penal, además de los estudiantes de derecho, policías y asistentes jurisdiccionales.

Tabla 02

Detalle especificado de participantes seleccionados: Fiscales, Abogados litigantes, Jueces penalistas.

Entidad o categoría	Código del Entrevistado	Cargo	Años de Experiencia
Ministerio Público	F.A-1	Fiscal Adjunto	12
	F.A.S – 2	Fiscal Adjunto Superior	08
	F.P-3	Fiscal Provincial	12
	F.A.S – 4	Fiscal Adjunto Superior	12
	F.A -5	Fiscal Adjunto	10
Estudio Jurídico	A. L- 6	Abogado Litigante	40
	A.L – 7	Abogado Litigante	08
	A.L-8	Abogado Litigante	15
	A.L-9	Abogado Litigante	16
	A-L 9	Abogado Litigante	16
	J.P-11	Juez Penal	12
	J.P-12	Juez Penal	12

Juzgado	J.P-13	Juez Penal	10
	J.P-14	Juez Penal	12
	J.P-15	Juez Penal	10

Fuente: Producción propia.

Se obtuvo otro resultado a través de la ficha de análisis documental, instrumento que consistió en recabar la información de los Acuerdos Plenarios, Casaciones, jurisprudencias que abarcaron previamente la problemática planteada; de manera excepcional se abordó el pronunciamiento del Tribunal Constitucional; y, se excluyó los Plenos Distritales, resoluciones de la Corte Suprema y del TC.

Tabla 03

Documentos analizados: Acuerdo Plenario, Casaciones y Tribunal Constitucional.

Jurisprudencia	Órgano jurisprudencial
Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116	Corte Suprema
Casación N° 304-2022/Loreto	C.S-Sala Penal Permanente
Casación N° 30-2018/Huaura	C.S-Sala Penal Permanente.
Sentencia del TC del Expediente N° 0014-2006-PI/TC	Tribunal Constitucional.

Fuente: Producción propia.

Cisneros et al. (2022), señalaron que tanto las investigaciones, técnicas e instrumentos, ofrecen una mayor profundidad y amplitud en la búsqueda de datos. Es por ello que se utilizaron las siguientes técnicas: Primero, el análisis documental, esta técnica implicó realizar la recopilación de datos provenientes de fuentes secundarias, tales como la jurisprudencia, libros, revistas, entre otros. Segundo la entrevista, que supone la obtención de datos a través del dialogo sostenido con el entrevistado, apoyado en una estructura de preguntas previamente formuladas.

El instrumento que se empleó fue la guía de entrevista, que contuvo 20 preguntas debidamente estructuradas en relación a nuestros objetivos, categorías y subcategorías de estudios; además, se usó la ficha de análisis documental, donde se analizaron las jurisprudencias más relevantes de la Corte Suprema, Tribunal Constitucional y Acuerdo Plenario.

Así mismo, se empleó el método analítico, debido a que la información obtenida fue examinada de manera sistemática y minuciosa. De igual manera, se empleó el método deductivo que viene a ser un método eficaz para extraer conclusiones a partir de la obtención de información recabada por los investigadores. Por último, se empleó el método síntesis, para poder seleccionar toda la información relevante que ha sido recabada a lo largo del proyecto.

Se utilizó la técnica de entrevista con la que se obtuvo información de los entrevistados, con el apoyo de una grabadora, luego de ello se procedió con la transcripción de lo referido por los participantes, firmando el consentimiento informado en señal de conformidad.

Al término de la entrevista, se realizó la triangulación de datos, lo que generó la unión de las categorías y subcategorías planteadas, para luego sacar interpretaciones previas, de las cuales se utilizó en la discusión, posteriormente se llegó a una conclusión, y con ello se pudo plantear recomendaciones.

Los autores reiteraron su compromiso de llevar a cabo el trabajo con estricto apego de las orientaciones señaladas por la Universidad. Esto incluyó el respeto por los derechos de autor y de la propiedad intelectual, entre otros aspectos. Asimismo, para la compilación de los datos del estudio, se hizo uso de los diferentes repositorios institucionales que se encuentran a disposición, así como de los artículos provenientes de revistas indexadas. De igual manera, se garantizó la adecuada paráfrasis y citas de las diferentes fuentes de información consultadas, estos procedimientos se llevaron a cabo en concordancia con las directrices éticas de la Universidad César Vallejo, los cuales son justicia, honestidad intelectual y autonomía, tal como se ha señalado en la línea anterior.

Para la realización de la entrevista, se brindó previamente el consentimiento informado a los posibles participantes, en donde se les otorgó información sobre el propósito de la investigación.

Se logró entrevistar a los representantes de las instituciones del Poder Judicial y Ministerio Público, presentando la solicitud correspondiente. Luego de ello, se obtuvo el consentimiento informado, llenado y firmado; por lo cual se entabló la entrevista correspondiente a los participantes que decidieron aportar con el tema de investigación.

III. RESULTADOS

A través de la ficha de análisis documental, se realizó un análisis de cada documento seleccionado con el propósito de dar respuesta al objetivo general planteado.

Objetivo General:				
Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.				
DOCUMENTO:	ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN	ANÁLISIS
Acuerdo Plenario N°1-2008/CJ-116	Las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial de la Corte Suprema, luego de analizado los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacional de Magistrados de lo Penal de Arequipa, Iquitos y Lima, además de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0014-2006-PI/TC, de fecha 19 de enero del	13.b.- Sobre la eficacia de las agravantes cualificadas para la determinación judicial de la pena concreta. La condición de cualificada de una agravante siempre demanda que el juez determine la pena concreta dentro del nuevo marco conminatorio que ha fijado la ley como	En base a lo expuesto, las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial de la Corte Suprema, decidieron establecer como doctrina legal los fundamentos expuestos en los fundamentos 12° y 13 literal a, b, c, d, e, f, g, para la configuración tanto de la reincidencia como de la habitualidad, así como para	El criterio de interpretación de las Salas Penales Permanente, Transitorias y Especial de la Corte Suprema, se centra en que la habitualidad, se requiere que los tres ilícitos anteriores sean cometidos en el lapso de 5 años y no medie

	<p>2007, que declaro la constitucionalidad de las reformas legales que introdujeron las aludidas circunstancias, decidieron definir las reglas más idóneas para su adecuada aplicación.</p>	<p>consecuencia punitiva para la reincidencia y la habitualidad.</p> <p>13. d.- “(...) En cuanto a la habitualidad, ella se produce solamente en el caso de que los tres delitos se hayan cometido en un lapso de cinco años y no medie condena sobre alguno de ellos en dicho plazo.</p> <p>Además, la habitualidad requiere que todos cometidos sean dolosos y de igual naturaleza. Esta especialidad en la reiterancia indica la habituación delictiva del agente y justifica su mayor punibilidad.</p>	<p>la pena concreta en tales casos.</p>	<p>condena alguna sobre alguno de ellos.</p> <p>Se infiere, que la Suprema considera las figuras de habitualidad y reincidencia no vulneran ningún derecho plasmado en la Constitución Política del Perú, debido a lo resuelto en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0014-2006, invocando la referida sentencia a la obligación del Estado de salvaguardar otros bienes constitucionales, como otorgar seguridad y paz a los ciudadanos.</p>
--	---	--	---	---

<p>Recurso de Casación N° 304-2022/LORETO</p>	<p>El día 15 de marzo de 2021, el agraviado Dwight Kerry Muñoz Ipushima fue víctima de hurto agravado de su vehículo menor de placa de rodaje MY-99270. Asimismo, el encausado Abraham Isac Quispe Flores adquirió dicho vehículo, pese a que debía presumir dicha procedencia delictuosa; por lo que, el día 01 de junio de 2021, mientras se encontraba sentado en la moto, fue intervenido por la policía, que al verificar los datos de la moto dio positivo para hurto.</p>	<p>Segundo. – “(...) La habitualidad requiere que el agente cometa un nuevo delito doloso, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles (incluyendo, desde luego, el nuevo delito doloso). El Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116, de dieciocho de julio de dos mil ocho, Fundamento Jurídico decimotercero, literal d), párrafo final, exige no solo que el nuevo delito sea doloso, sino que no medie condena alguna sobre alguno de ellos en dicho plazo... en el caso sub</p>	<p>Declararon FUNDADO el recurso de casación, interpuesto por la Fiscal Superior de Loreto.</p>	<p>Bueno, luego de la revisión de la Casación que es materia de análisis, se puede advertir que la interpretación que hace la Corte Suprema entorno a la habitualidad en la presente, e para ser considerado como habitual, se exige que el agente cometa un nuevo delito doloso y que no medie condena por alguno de los delitos anteriores, estableciendo un nuevo marco punitivo para el delito invocado.</p>
---	--	---	---	--

		<p>materia, en uno u otro caso, existen dos condenas previas y otros dos procesos anteriores en trámite. Por tanto, la calidad de habitual del imputado Quispe Flores está fuera de cuestionamiento.</p> <p>Tercero. - Que el artículo 46-C del CP dispone que, en estos supuestos, de habitualidad agravada, la pena se aumenta hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal –la presencia de esta agravante cualificada altera el límite punitivo</p>		<p>Asimismo se logra advertir, que la sala se ciñe al criterio establecido por el Acuerdo del 01-2008.</p>
--	--	---	--	--

		establecido originalmente para el último delito perpetrado y se construye un nuevo marco punitivo.		
Casación N° 30-2018/Huaura	Recurso de casación interpuesto por el acusado GLEN ALBERTO GARRIDO CRISOL, contra la sentencia de apelación, que confirma la sentencia de primera instancia, donde lo condenan como autor del delito de robo con agravantes artículo 188 concordante con el 189 de C.P y condición de habitual.	2. Precepto legal del examen casacional del artículo 46-c del C.P, que preceptua “el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual. (...) el plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los artículos (...) 189 del C.P. 4. La habitualidad en cuanto circunstancia cualificada agravante, tiene como elemento precedente al hecho	La presente fue declarado FUNDADO, casación por infracción de precepto interpuesto por el encausado GLENN GARRIDO.	La Casación N°30-2018/Huaura, indica que no se le debe considerar delincuente habitual aquel sujeto que tiene condenas de carácter suspendida o reserva de fallo condenatorio, que estos no son propios de la habitualidad, por lo que interpreta que en la figura de la habitualidad no debe haber sanción alguna en los delitos anteriores.

		<p>delictivo, dos o más hechos punibles cometidos con anterioridad, (...) no requiere, que exista una sentencia condenatoria firme, incluida la reserva del fallo condenatorio.</p> <p>5. el tribunal superior incurrió en una errónea interpretación del artículo 46-c del C.P.</p> <p>Corresponde al tribunal superior, al haberse descartado la habitualidad, establecer una adecuada determinación de la pena, no solo en razón el hecho mismo.</p>		<p>De acuerdo a ello, se puede precisar que la sala analiza la figura de la habitualidad por lo establecido en el Acuerdo 01-2008.</p>
--	--	---	--	--

<p>Sentencia del Tribunal Constitucional- Expediente 14-2006/PI-TC</p>	<p>La presente, surge debido a la demanda de inconstitucionalidad por el decano del Colegio de abogados del Norte de Lima; contra la LEY N° 28726, incorpora y modifica normas del Código Penal y Procesal penal, alegando que infringe el artículo 139, inciso 3 de la madre ley. Se cuestiona entre otras el artículo 46-C Habitualidad. El congreso precisa que la ley antes mencionada no vulnera derechos inconstitucionales,</p>	<p>48.- La habitualidad implica la reiteración de más de tres delitos, en tiempos diversos e independientes. 50.- El TC desconoce las críticas de la doctrina penal contra la institución jurídico- penal como la habitualidad, el control abstracto de las leyes no se realiza en función de las construcciones doctrinales de ella, sino en función del conjunto de derechos, principios y valores, de tal modo, el TC recurre a la propia norma fundamental y no la doctrina penal.</p>	<p>El TC, resolvió declarar INFUNDADA la demanda de inconstitucionalidad.</p>	<p>Se puede advertir que los jueces en la sentencia del Tribunal Constitucional 14-2006, no logró dar una noción de la habitualidad, pese haberlo establecido como punto analizar en el fundamento 17 <i>“la noción de reincidencia y habitualidad y sus alcances en el ordenamiento jurídico”</i>; donde solo encontramos nociones de la reincidencia. Este colegiado considera que la ley 28726 no iría en contra de la constitución, debido a que esta figura</p>
--	--	--	---	--

		<p>52.- La habitualidad no necesariamente supone que el juzgador penal ingrese en el ámbito de la personalidad del autor, castigando con una mayor pena por el modo de vida del autor.</p> <p>No debe olvidarse que los fines de la pena prevista en el artículo 139 inciso 22 no son los únicos, además señala la obligación del estado de proteger otros bienes constitucionales entre ellos – la seguridad de los ciudadanos.</p> <p>53.- El colegiado, no estima que el legislador se haya sobrepasado</p>		<p>sopesa no solo a la determinación de la pena y a la personalidad del autor del hecho punible, sino que existen otros fines de la pena como la obligación del Estado de salvaguardar otros bienes constitucionales, como el de otorgar seguridad y tranquilidad a los ciudadanos en la sociedad.</p>
--	--	--	--	--

		con la norma impugnada, al contrario, los jueces al momento de considerar la habitualidad como agravante de la pena, deberán motivar suficiente y objetivamente, respetando las garantías procesales, siendo así, el artículo 139 inciso 3.		
--	--	---	--	--

Luego de realizado el análisis documental, se plantearon las siguientes interrogantes, logrando dar respuesta al Objetivo general planteado, mediante la técnica de la entrevista.

Objetivo General:				
Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.				
1.- ¿Cómo define usted la figura de la habitualidad?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Según lo definido por el Acuerdo Plenario 01-2008, estipula que para ser considerado una persona habitual esta tiene que tener tres investigaciones no necesariamente sentenciadas.	A mi entender el concepto jurídico de habitualidad en el derecho penal, implica la reiteración de más tres delitos cometidos por un sujeto agente en un lapso que no exceda de cinco años.	Como aquella circunstancia en la que el sujeto activo comete un nuevo delito doloso en un lapso no mayor del especificado en la norma. Así adquiere la condición de delincuente habitual constituye circunstancia cualificada agravante.	La habitualidad consiste en la perpetración delictiva que el autor ejecuta de forma reiterada en el tiempo, y demuestra su peligrosidad.	De conformidad con el art. 46 c, tenemos que considerar delincuente habitual aquella persona que dentro de los cinco años haya perpetrado tres hechos punibles.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10

La habitualidad según la doctrina penal está constituida por la diversidad de actos ilícitos o crimines en las etapas de investigación.	Lo que indica la virtualidad en nuestro código penal es que la persona que comete un nuevo delito en cada 5 años.	Conforme a la norma penal se requiere una sentencia para que sea considerado habitual y tenga la suma de tres o más delitos en el periodo de 5 años.	Podemos definir a la habitualidad, como aquella conducta repetitiva que comete el agente en tres hechos punibles y que no exceda los cinco años de antigüedad.	La habitualidad se da cuando una persona comete 03 delitos dentro del periodo de 05 años.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Lo definiría como la comisión reiterada de hechos o delitos con un agravante en el artículo 46-C del C.P.	La definición está prevista en la norma, precisa que una persona es habitual cuando tiene tres o más procesos en trámite, hablando de procesos judiciales no de investigaciones a nivel de fiscalía.	Es una circunstancia agravante cualificada, que agrava la sanción penal para aquella persona que ya cuenta con tres procesos por un delito de similar naturaleza que se le viene juzgando.	La habitualidad se da cuando el agente comete un nuevo delito doloso, siempre que se trate de tres ilícitos de la misma naturaleza y que se comentan en un lapso que no exceda los 05 años. Asimismo, esta figura constituye una	Es un supuesto que se usa para la verificación de la pena, va partir de la conducta previa que ha desplegado el sujeto que cometió el delito para ser considerado como una agravante.

			circunstancia agravante.	
2. ¿Cómo define usted el principio de presunción de inocencia?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Es un principio derecho, tanto que se puede decir que es un Derecho puesto que se encuentra en el artículo 02 de la Constitución Política del Perú, señala que, toda persona es inocente mientras se siga un proceso regular, en este caso que sea sentenciado y ahí recién se pierde este principio.	El principio de presunción de inocencia es un derecho constitucional y garantía que asiste a todo imputado en todas las etapas del proceso penal.	Como una garantía a favor del imputado al cual se le debe presumir inocente mientras no se haya aprobado su culpabilidad mediante sentencia firme esta garantía ha sido reconocida como un derecho por el tribunal constitucional.	La presunción de inocencia de un principio constitucional y garantiza que toda persona se presuma inocente hasta que no se demuestre mediante sentencia firme su culpabilidad.	Este principio es elegido como principio; derecho; garantía que se le atribuye a todos los ciudadanos o por lo menos de toda persona a quien se le atribuye la comisión de un evento delictivo. En líneas generales se debe dar un tratamiento a este individuo, tomándolo como inocente y no como responsable del delito

				que eventualmente se le ha atribuido.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Este principio de presunción de inocencia resulta un instituto jurídico muy importante garantizando por derecho constitucional a la persona como fin supremo consecuentemente dice; toda persona se considera inocente mientras no se declare culpable mediante sentencia y causa justa.	Es un derecho constitucional que tiene la persona y debe de respetar se en cada etapa del proceso.	Para mi, es una garantía constitucional que se debe respetar el cual garantiza a toda persona y en especial a la persona investigada que se debe tratar como inocente.	La presunción de inocencia es un derecho fundamental, e implica tratar como inocente a una persona si es que no se ha determinado su responsabilidad mediante sentencia firme.	El principio de presunción de inocencia es que toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre lo contrario en un proceso penal con una sentencia condenatoria.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15

<p>La presunción de inocencia es un escudo protector de la persona que está dentro de una investigación como garantía que lo acompaña durante todo el proceso.</p>	<p>Es un derecho fundamental de la persona que mientras no exista sentencia firme en su contra, se le considera inocente.</p>	<p>Es un principio que nos protege a todos los ciudadanos a efecto que se nos considere inocentes mientras que no se lleve un juicio público oral contradictorio, que mediante una actuación probatoria determine que somos responsables de una conducta ilícita.</p>	<p>Este principio se encuentra reconocido en el artículo 2. Inciso 24. Literal e de nuestra Constitución Política, y además está regulado en el artículo II del título preliminar del CPP, está relacionado a que toda persona es considerado inocente hasta que este no haya sido encontrado responsable.</p>	<p>Es un principio contemplado en la constitución el cual establece que ninguna persona puede ser declarada como culpable mientras que no haya una sentencia firme que rompa esa conexión. Es una garantía y a la vez principio dentro de todo un proceso, por lo que todo acto que va realizar un juez o fiscal debe partir de esa premisa que esa persona es inocente para que pueda analizar cualquier supuesto que se presente.</p>
--	---	---	--	---

3. ¿Tiene noción sobre el Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, es un acuerdo plenario de aplicación obligatoria hacia los jueces de la república, en cuanto a que se debe considerar a una persona habitual cuando tenga tres investigaciones en la etapa preliminar o preparatoria, a la cuarta investigación ya a esta persona se le consideraría habitual, a pesar de que no exista sentencia firme.	Sí.	Sí el citado artículo plenario estableció que el juez debería determinar la pena concreta dentro de un nuevo delito marco normativo fijado en la norma sustantiva tomando en cuenta la consecuencia respecto a la reincidencia y la habitualidad.	Sí, este acuerdo plenario establece que la habitualidad se produce solamente cuando se cometan tres delitos en un lapso no mayor de cinco y no medie condena sobre alguno de ellos.	Si, dicho acuerdo tiene como asunto la reincidencia, la habitualidad y la determinación de la pena, en la medida que desarrolla categorías o institutos procesales.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10

Si, trata sobre la habitualidad y señala que se considera agente habitual cuando tiene tres o más delitos en el lapso de cinco años.	Se refiere a la habitualidad, al debido proceso, presunción de inocencia sobre el procesado.	Si, si tengo noción.	Sí, tengo noción del Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116, puesto que abarca justamente a la reincidencia y habitualidad.	Si tengo noción.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Si, como operador jurídico tenemos que tener conocimiento de lo que aboca los acuerdos plenarios; el referido acuerdo establece la habitualidad.	Sí	Sí lo conozco, es sobre reincidencia y habitualidad.	Sí, este acuerdo plenario está relacionado con Sala Penal permanente de la Corte Suprema, en donde se analizó todos los alcances de la habitualidad, reincidencia y el concurso real de delitos.	Sí, el mencionado acuerdo busca determinar a la forma de cómo se aplica los agravantes en el sistema de tercio, esa es básicamente su función.
4. ¿Sabe usted de qué manera se interpreta la habitualidad en la Corte Suprema?				

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
<p>La Corte Suprema emite muchas jurisprudencias / casaciones, donde se especificaba que para considerar a una persona habitual debería tener esas investigaciones con sentencia firme, pero luego hubo el acuerdo plenario, porque diferentes distritos judiciales de la república tenían una aplicación diferenciada, pero con el acuerdo plenario se definió que estas personas debían</p>	<p>La Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116 de fecha 18 de julio de 2008, ha interpretado a la figura jurídica de la habitualidad como una agravante cualificada de la pena, así como establece como doctrina jurisprudencial que para que proceda la habitualidad solo será necesario de que los tres delitos se hayan cometido en un lapso de 5 años y no medie</p>	<p>De los pronunciamientos que he leído se advierte que la corte suprema reconoce la habitualidad cuando existe la declaratoria de responsabilidad del investigado siendo estos hechos probados en sentencia suspendida.</p>	<p>Sí, la Corte Suprema ha venido siguiendo la misma línea doctrinaria desde la emisión del Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116, es decir, que no es necesaria una condena para que el agente sea considerado habitual</p>	<p>El máximo órgano de justicia ordinaria, señala en el acuerdo plenario 01-2008/CJ-116, específicamente en el considerando 13 literal d, del segundo párrafo; el presupuesto de la habitualidad donde reitera que es necesario que los delitos sean dolosos y de la misma naturaleza; y estén dentro del lapso de cinco años. Es necesario hacer hincapié en que los delitos sean dolosos, el cual denota una</p>

<p>tener tres investigaciones, aunque no estén sentenciadas.</p>	<p>condena sobre alguno de ellos en dicho plazo, además que la habitualidad requiere que todos los delitos cometidos sean dolosos y de igual naturaleza.</p>			<p>exigencia adicional en el actuar del agente, puesto que en los delitos de comisión culposa son realizados por la negligencia o la impericia; o la inobservancia del sujeto, por lo que considero que ese punto está bien.</p> <p>Respecto al punto de igual naturaleza, entiendo que por ende se obtiene un mayor reproche penal, debido a que se entiende que una persona ha hecho de su vida un honor delictuoso, es decir es un modus vivendi</p>
--	--	--	--	---

				perpetuar y lesionar ciertos bienes jurídicos, como los del patrimonio, por eso es entendible que agrave la pena.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si, interpreta que es habitual aquella persona que comete más de dos delitos en el lapso de cinco años, de los cuales no debe haber condena en ninguno de ellos.	Habitual es la persona que comete un nuevo delito dentro de 5 años.	Existe una casación donde la corte suprema dice que basta con que haya una denuncia o esté en investigación para que se le considere habitual a alguien sin que haya sentencia alguna.	Sí, en mi experiencia puedo decir que la Corte Suprema considera como habitual a aquella persona que comete tres delitos o más en un lapso de 05 años y no medie una sentencia alguna en contra de dicha persona.	Para la Corte Suprema indica es habitual un delincuente, cuando este ha cometido 03 delitos en el lapso de que no exceda los 05 años.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro, que en la habitualidad no se exige	En la Corte Suprema, la habitualidad se toma del	Como te indico, es una circunstancia de	La Corte Suprema ha dejado sentando una	Lo considera conforme se verifica en base a los

sentencias en los delitos previos solo basta la existencia, la atribución de hechos punibles, de modo que en la comisión del tercer hecho se le considera habitual.	punto de vista que dice la norma, no existe mayor criterio asumido, de que no debe mediar alguna sentencia condenatoria de ninguna naturaleza.	agravante cualificada, sí la Corte Suprema hace una precisión de que los delitos deben ser de la misma naturaleza y el bien jurídico debe ser el mismo.	posición en cuanto a esta figura, y señala que la habitualidad se da cuando el último delito se produce en un lapso que no exceda los 05 años y no medie condena sobre alguno de estos, además requiere que todos los delitos sean dolosos y de la misma naturaleza.	hechos ilícitos, pero no es una tendencia amplia a diferencia de la reincidencia. Pero hay un sector que, si hace referencia a una sentencia necesaria o la existencia de hechos fundados dentro de los delitos anteriores al nuevo hecho investigado, es lo que establece la Suprema.
---	--	---	--	--

5. ¿Advirtió usted alguna problemática entorno a la figura de la habitualidad?

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, incluso hay un acuerdo de acá de Ancash donde acuerdan que para	Considero que, si existe un problema de interpretación de la figura de habitualidad,	Considero que el debate respecto hacia la habitualidad refiere a hechos cometidos en un	La verdad que sí, y gira entorno a que no es necesario una sentencia para	Si, porque al momento que el tipo penal establece que se trate de por lo menos de tres

<p>considerar habitual a alguien debería de tener por lo menos una sentencia, quedando zanjado con el acuerdo plenario, en diversas jurisprudencias se indica que esta persona debe estar investigada, solo refiere investigada y no te dice si está en etapa preliminar, intermedia o de juzgamiento. Sería más específico en la etapa de formalización donde ya hay una sospecha reveladora a diferencia de la investigación preliminar donde existe sospecha simple.</p>	<p>toda vez que de manera literal el artículo 46-C del Código Penal, para la configuración de la habitualidad, ha regulado que el agente haya cometido por lo menos tres hechos punibles en un lapso que no exceda de cinco años; sin embargo, conforme lo plasmado en el fundamento 13 del Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116, consideró que la configuración de la habitualidad que el agente haya cometido tres hechos punibles dolosos en un lapso de 5 años sin que medie</p>	<p>lapso de cinco años sobre los cuales no se tendría sentencia como establecía el acuerdo plenario 1-2008, han sido establecidos en gran medida por el pleno jurisdiccional distrital penal de Ancash 2016.</p>	<p>considerar habitual a una persona. Si seguimos esa línea, bastaría las denuncias, las formalizaciones y/o acusaciones para considerar a una persona habitual.</p>	<p>hechos punibles perpetrados en el lapso de cinco años, fijese la premisa “que haya perpetrado”; pero que entendemos por el solo hecho de perpetrar; si somos exigentes y garantistas (que es el deber ser del Estado); deberíamos exigir que estos hechos realizados debieran estar plasmados en una sentencia firme, donde se establece la responsabilidad penal del sujeto, luego del decurso de un debido proceso, con todas las</p>
---	--	--	--	--

	sentencia condenatoria, lo cual debería ser precisado en la norma sustantiva.			garantías que la ley le irroga a las personas. Sin embargo, observamos que la formula legislativa en lo que corresponde a su redacción, resulta un poco entevía, un poco vaga, porque no precisa adecuadamente la norma, y ese no es el tenor de una garantía de derecho penal (Principio de Legalidad); el cual establece que todo debe estar escrito antes de sancionar. Además, no olvidándonos que, si bien existen personas profesionales del
--	---	--	--	--

				derecho, la norma y sobre todo la penal, debe tener la entidad suficiente de ser una vez conocida; entendida por cualquier persona y no necesariamente el abogado, si para nosotros los profesionales del derecho esto está sujeto a interpretaciones, entonces imaginemos para el común denominador que no es letrado o versado en leyes.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10

Si, considero que la norma es muy amplia, quiero precisar que algunos países no tienen la habitualidad en su normativa, considero que con la reincidencia es suficiente.	Ninguna.	Si, si bien es cierto la norma dice tres delitos o más en el lapso de 5 años, la problemática sería que las personas que caen por cuarta vez, han sido sentenciadas, pero no han sido rehabilitadas, hay jueces que consideran que mientras no hayan sido rehabilitadas no cuenta.	Sí, puesto que se considera como delincuente habitual a aquella persona que no tiene una condena firme que recaiga sobre esta; es decir, para ser habitual bastaría con simples denuncias y/o investigaciones en cualquier etapa del proceso.	En algunos juzgados aplican la habitualidad solo por el hecho de que el investigado cuenta con otros procesos de investigación y aplican esta agravante para su sentencia sin esperar el resultado de sus otros procesos.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro, muchas veces se ha tenido dificultad en determinar habitual a una persona por los estadios de las	No, porque la habitualidad es un status procesal, imputándosele habitual a una persona durante todo el proceso, ya	Si, considero que si hay una problemática porque diversos pronunciamientos dicen que basta que existan tres procesos o tres	Sí, considero que la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 01-2008 ha dejado sentando una posición en relación a la	Sí, en el campo vemos las observaciones que generalmente hacen los abogados defensores para ver la ubicación de la pena, si se presenta

<p>investigaciones en las que tenga que estar.</p>	<p>luego existe sentencia o no, esa presunción ya cesa siendo condenado ya sería una persona condenada bajo los efectos de habitualidad, si es absuelto o no es otra cosa.</p>	<p>investigaciones, sobre delitos de la misma naturaleza, pero ello si podría resultar tentatorio al principio de presunción de inocencia, puesto que, si aún no se ha determinado mi responsabilidad de esos delitos de igual naturaleza, considero que no debe tomarse como una agravante, porque eso va determinar mi pena. Considero que la Corte debe ser más precisa en ello, que debería de considerar una sentencia si bien no una</p>	<p>habitualidad, en donde se estableció que es habitual aquel sujeto que comete tres delitos y no medie condena; sin embargo, existen plenos jurisdiccionales que consideran que dicha interpretación vulneraría la presunción de inocencia, por lo que tendría que ser zanjado por la Corte Suprema.</p>	<p>este supuesto; debe acreditarse necesariamente la habitualidad para que el fiscal pueda ubicarlo en los tercios.</p>
--	--	--	---	---

		sentencia efectiva como el caso de la reincidencia, pero si deben ser sentencias que ya constituya cosa juzgada.		
--	--	--	--	--

Interpretación sistemática:

En cuanto a la primera pregunta, todos los entrevistados han coincidido en definir que la figura de la habitualidad como aquel supuesto en el que el agente necesariamente haya cometido tres delitos anteriores al nuevo hecho en un lapso que no exceda a los 5 años.

Por otro lado, en la segunda pregunta, los participantes han coincidido en señalar que la presunción de inocencia es una garantía que le asiste al imputado en todas las etapas del proceso hasta que sea sentenciado.

Con respecto a la tercera pregunta, todos los entrevistados han señalado que sí tienen noción del Acuerdo Plenario 01-2008.

Asu vez, en la cuarta pregunta, todos los consultados indicaron que, si conocen la manera de interpretar la habitualidad por parte de la Corte Suprema, señalando la mayoría que, para la habitualidad en la Corte Suprema interpreta que habitual es aquella persona que comete dos o más delitos en un lapso de 5 años, de los cuales no debe haber condena en ningunos de ellos y que todos los hechos sean de la misma naturaleza.

En cuanto a la quinta pregunta, de los 15 participantes; 12 de ellos consideran que, si advirtieron una problemática en torno a la figura de la habitualidad; de los cuales 04 precisan que la problemática versa en que la Corte Suprema no ha definido las etapas de la investigación para considerar al agente habitual, 05 indican que el criterio de interpretación es muy amplia y debería ser más precisa en tenor a que se podría dar muchas interpretaciones, 02 señalan que para considerar a una persona como

habitual no es necesario una sentencia por lo que bastarían las denuncias o formalizaciones y 01 coloca que al momento de la determinación de la pena, los abogados brindan observaciones de acreditarse la habitualidad para que el fiscal ubique los tercios. Por último, los 3 entrevistados restantes indican que no advirtieron una problemática en relación a esta figura.

Se obtuvo mediante la interpretación sistemática los resultados respecto al primer objetivo específico del trabajo, a través de las cinco interrogantes planteadas.

Objetivo Específico 01: Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.				
6. ¿Sabe usted de qué manera se realiza la interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio de presunción de inocencia en la Corte Suprema?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, señala que una persona es habitual cuando esta persona tiene tres investigaciones no señalando las etapas	La Corte Suprema, no realizó hasta el momento una interpretación de manera conjunta entre ambas figuras.	Si, la interpretación se realiza prima facie con base a lo establecido por el TC, sobre la presunción de inocencia como	Sí, la corte suprema analiza ambas figuras por separado, con respecto a la presunción de inocencia, una persona	Si, lo explique hace un momento.

<p>solo dice con procesos en trámite, donde lógicamente habría una contraposición frente a un derecho consagrado en la Constitución, como es Derecho-Principio, que es la presunción de inocencia, ya que en estas investigaciones preliminares estas personas, en una o dos pueden ser absuelto; ¿cómo se quedaría con el cuarto proceso?; porque esto va cambiar en el quantum de la pena.</p>		<p>derecho que le corresponde al investigado.</p>	<p>según nuestra constitución es inocente hasta que se haya demostrado lo contrario mediante sentencia. Por otro lado, será considerado delincuente habitual aquella persona que cuente con tres delitos y no medie condena alguna sobre ellos.</p>	
<p>A.L-6</p>	<p>A.L-7</p>	<p>A.L-8</p>	<p>A.L-9</p>	<p>A.L-10</p>

<p>Si, la Corte Suprema ha llegado a una conclusión de considerar aquellos sujetos que infrinjan la ley con dos o más delitos durante el plazo de cinco años, se les considera habitual.</p> <p>Por otro lado, el principio de presunción de inocencia se basa en principios del derecho universal que ha recogido nuestra legislación donde a toda persona se le imputa inocencia hasta que no se demuestre lo contrario mediante</p>	<p>En que la persona procesada se debe respetar sus derechos.</p>	<p>Si, la interpretación que le da la corte suprema precisa que más de tres hechos delictivos ya es habitual, mientras que al principio de presunción de inocencia hace ver que no todo derecho es absoluto, como cuando una persona es detenida y hay todos los elementos que se requiere en fundamento del artículo 268 del CPP, este derecho garantista se ve superado, por lo que se dicta prisión preventiva.</p>	<p>De mi experiencia, puedo indicar que no he logrado observar una interpretación de la Corte Suprema entre la figura de la Habitualidad y la Presunción de Inocencia, me imagino para que no se evidencie algún tipo de afectación.</p>	<p>Para la Corte Suprema, aplican en una forma literal el tema de la habitualidad sin respetar el derecho de inocencia que tiene toda persona.</p>
--	---	--	--	--

sentencia firme y ejecutoriada.				
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Me parece que ambas figuras entran en conflicto; la corte suprema refiere que toda persona es inocente hasta que se emita una sentencia, pero con la habitualidad no se requiere sentencias solo dice la comisión de hechos punibles.	Si, en la primera se toma en cuenta que una persona tenga 3 procesos en giro en giró al momento de incurrir en otro hecho, lo cual se toma en cuenta para pedir algún tipo de medida como prisión preventiva o comparecencia con restricciones, en cuanto a la segunda, la corte suprema precisa que es un derecho que le asiste al sujeto investigado.	Sí, la interpretación de la primera es que basta que haya tres investigaciones en contra de una persona para considerarlo habitual, y hay un encuentro contradictorio con la presunción de inocencia, haciéndolo incompatible.	La interpretación jurisprudencial es practicada por los jueces y los tribunales, y quedara plasmada en sus resoluciones. Siendo así, para la Corte Suprema es habitual aquella persona que comete tres ilícitos en un lapso que no exceda los 05 años y no medie condena sobre alguno de estos. Con relación al principio de inocencia, se ha indicado que es una	En el caso de la habitualidad se le considera como una agravante cualificada sobre encima del máximo de la pena que le correspondería, a la fecha no he visto que lo hayan puesto en sopeso con la presunción de inocencia, siempre lo trabajan de manera separada, pareciendo que se inclinan por una cuestión de política criminal.

			garantía que le asiste a todo investigado a lo largo del proceso.	
7. La Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N°01-2008/ CJ-116 señala que, “La habitualidad se da cuando el tercer delito es cometido en el lapso de cinco años y no medie condena sobre alguno de ellos en dicho plazo” ¿Considera que este criterio es acorde a un Estado Constitucional de Derecho?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
No, porque se debería especificar la etapa de la investigación para considerar a una persona habitual, desde mi punto de vista debe estar por lo menos en la etapa de formalización donde hay una sospecha reveladora.	Considero que no es acorde por viola el principio de presunción de inocencia, toda vez que considera habitual a una persona sin que exista una sentencia condenatoria firme.	Como se ha establecido en el pleno jurisdiccional distrital penal de Áncash la aplicación del artículo 46-C se da frente a una sentencia de carácter suspendida ambas además esta responde a El deber del estado que otorga seguridad y protección a los	Considero que no, ya que la habitualidad es una agravante cualificada y ello implica que la pena siempre será por encima del máximo legal previsto para el delito investigado.	Considero que no es el criterio más idóneo, por cuanto nos damos cuenta que colisiona con el principio de presunción de inocencia, porque no se le puede incrementar la pena a alguien que viene siendo presumida como inocente hasta que a él dentro del

		ciudadanos lo cual ya ha sido reconocido por el TC.		marco de un debido proceso se le establezca su responsabilidad, de manera categórica e indubitable; “eres tú” el que cometió el delito y no otro, poniéndole título de autor o participe.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
No es acorde a un Estado Constitucional de Derecho, porque no existe una debida regulación específica, tomando ejemplo que el ultimo delito avanza y los dos primeros hechos aún están en etapa de	Considero que sí.	No estoy de acuerdo ni comparto este criterio porque afecta un Estado Constitucional de Derecho.	A mi consideración, considero que no, puesto que aún no se ha determinado la responsabilidad del agente; sin embargo, la Corte Suprema en dicho acuerdo prescinde de una sentencia para	Considero que es incorrecto lo que aplica la Corte Suprema sobre la habitualidad sin respetar el principio de inocencia ya que este principio indica que una persona es inocente hasta que no se

investigación los cuales pueden ser archivados o sobreseídos; pero en mi tercer delito ya se me incrementó el quantum de la pena.			considerar como habitual a una persona.	demuestre lo contrario, más aún si posterior a esta condena con habitualidad se demuestre que los anteriores delitos se declare su inocencia se demostraría que el Estado aplico mal la habitualidad.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Me parece que no, porque no hay una sentencia de por medio significaría que no hay certeza de que una persona haya cometido el hecho punible, a base de esa incertidumbre, como se le debe	Claro que sí, porque en el Estado hay principios como el de Seguridad, este consiste en que ninguna persona debe atentar los bienes jurídicos de las personas; pero también está el principio de	Considero que no, porque vulnera el principio de presunción de inocencia y por tanto un Estado Constitucional.	Considero que el Criterio de la Sala Penal Permanente, transitoria y especial de la Corte Suprema, deben ser analizados nuevamente, puesto que se podría advertir que se estaría	Me parece que no, porque si es que va ser un método para aplicar una pena habría una vulneración, por lo que se podría requerir de todas maneras una sentencia, aunque no firme, pero al menos

<p>considerar a una persona habitual, más aún si le vas a poner una pena que agrava la pena del máximo legal</p> <p>Ejemplo: El robo agravado que es de 12 a 20 años, con una persona habitual se va tener que poner una pena de 20 años hacia arriba.</p>	<p>confianza, donde el Estado espera que las personas no cometan hechos delictivos.</p>		<p>vulnerando el derecho fundamental a la presunción de inocencia, debido a que tendría que haber un proceso contradictorio en donde el sujeto pueda defenderse sobre los hechos que se le imputan para posteriormente ser declarado habitual.</p>	<p>una condena, que establezca una base que ya haya roto lo que es el principio de presunción de inocencia.</p>
--	---	--	--	---

8. ¿Considera usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema afecta principios fundamentales establecidas en la constitución?

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
<p>Si, el principio de presunción de inocencia.</p>	<p>Que, si afecta el principio de la presunción de inocencia.</p>	<p>La interpretación del citado acuerdo plenario generaba una discusión entre los operadores</p>	<p>Sí, puesto que aplicar la habitualidad en la determinación de la pena implica ir más allá</p>	<p>Claro que sí, como ya lo mencioné el principio de presunción de inocencia.</p>

		<p>jurídicos más los últimos pronunciamientos recientes del pleno jurisdiccional distrital penal de Áncash han contribuido y han sido acogidos por aquellos que buscan aplicar esta figura.</p>	<p>del máximo legal del tipo base para cada delito y ello podría afectar el principio de proporcionalidad y razonabilidad.</p>	
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Por supuesto que sí.	Ninguna.	<p>Si, como el principio de legalidad, al precisar que una persona comete delitos sin que haya un filtro de culpabilidad.</p>	<p>Sí, afectaría el principio de legalidad, puesto que el artículo 46-C del Código Penal, establece que: “si el agente comete un nuevo delito doloso”, esto implicaría a mi criterio que dicho</p>	<p>Por supuesto que la interpretación de la Corte Suprema afecta principios fundamentales como el principio de inocencia.</p>

			agente ya debería tener sentencia, puesto que se emplea el término “nuevo delito”.	
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Si, el principio de presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad.	No	Sí, afecta el principio de presunción de inocencia, el derecho a un juicio oral y a un debido proceso.	Sí, afecta el derecho a la presunción de inocencia que establecido en nuestra constitución.	Claro, presunción de inocencia y legalidad, la primera por el supuesto que anteriormente señale, no hay una sentencia que defina la responsabilidad y legalidad por el supuesto que se va considerar culpable mientras se haya seguido un procedimiento de esa manera.

9. ¿Cree usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema afecta la presunción de inocencia?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si.	Considero que sí, toda vez que según lo establecido en la doctrina legal del Acuerdo Plenario 1-2008 se considera habitual al agente que haya cometido tres presuntos hechos delictivos en un lapso de 05 años, sin que me medie una condena sobre alguno en dicho plazo.	No, puesto que esta figura se aplica al haber probado la responsabilidad del investigado mediante sentencia atendiendo a que se había demostrado su culpabilidad.	Sí, puesto que como ya se ha mencionado, no es necesario una sentencia para ser considerado delincuente habitual.	Sí.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si.	Ninguna.	Si.	Sí, puesto que se considera como	Yo creo que si afecta el principio de inocencia.

			habitual a una persona que aún no ha sido encontrada responsable de la comisión de un delito, vulnerando de esta manera la presunción de inocencia.	
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro	No creo	Creo que sí.	Considero que sí, la interpretación que realiza la Corte Suprema afecta el principio de la presunción de inocencia.	Considero que, si de manera evidente mientras se siga interpretando que desde un hecho ilícito no debería haber una condena, habría una vulneración.
10. ¿Considera usted que es razonable la interpretación dada por la Corte Suprema sobre la habitualidad, como agravante cualificada?				

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
No debería ser así, debería ser una agravante genérica, así como los antecedentes penales.	No lo considero razonable, porque la interpretación dada por la Corte Superior de Justicia considera que como habitual, a una persona que haya cometido tres hechos delictivos en un lapso no mayor de cinco años, sin que exista condena firme.	La interpretación responde a la realidad de la criminalidad y El deber de protección estatal esta es razonable en tanto considera situaciones específicas para delitos como el secuestro y el homicidio calificado	Se tendría que analizar cada caso en concreto, pero considero que la línea que viene siguiendo la Corte Suprema, no sería razonable.	Bueno, más allá de que la corte haya hecho mención la habitualidad es el artículo 46-c, el que lo establece como agravante cualificada, notándose en el segundo párrafo, en ese aspecto no hay margen para interpretar, porque es aceredativa.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
No es razonable, de acuerdo al ejemplo dado anteriormente, se puede perjudicar la integridad de la persona y sus derechos.	No	Claro que si	No, puesto que la aplicación de esta agravante cualificada implica necesariamente que la pena que se le va a imponer al procesado	No es razonable dicha interpretación por parte de la Corte Suprema, ya que al aplicar dicha agravante cualificada aumentaría la condena

			siempre será por encima del tipo base para cada delito.	de la persona, ya que como se indicó anteriormente esta es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante sentencia en sus otros procesos.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Considero que no, porque se debió haber establecido que se requieran sentencias de carácter suspendidas.	Claro que si	Pienso que, si debe considerarse como una agravante cualificada, pero con esa precisión; que se debe de tratar de sentencias condenatorias de cosa juzgada. Me parece que la Corte Suprema ha querido diferenciar la reincidencia de la	No es razonable, puesto que hay delitos de mínima lesividad, en donde estaría un presunto autor y con la investigación preliminar podría ser considerado como habitual en un cuarto proceso, y al momento de determinarse la pena esta se agravaría.	Si se está colocando con el estándar de “sin sentencia” no sería acorde, porque estas poniendo sobre un parámetro objetivo que esta regulado en los agravantes específicos para darle un plus, pero si no tienes una sentencia ¿Cómo podría alcanzar ese

		<p>habitualidad de que en una tiene que haber condenas y en el otro solo investigaciones, pero creo que la diferencia esencial es que una es de pena efectiva y la otra podría ser de pena suspendida u otro tipo de pena.</p>		<p>nivel?, medio raro es eso.</p>
--	--	--	--	-----------------------------------

Interpretación Sistemática:

En la sexta pregunta, la totalidad de los entrevistados han señalado que si conocen la interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio de presunción de inocencia; de los cuales 09 han indicado que, la interpretación jurisprudencial que realiza la Corte Suprema en relación a la habitualidad, es que se requiere tres o más hechos delictivos para ser merecedor de esta figura; así mismo, la presunción de inocencia es una garantía que le asiste a todo investigado a lo largo del proceso.

Por otra parte, 03 de los entrevistados señalaron que la Corte Suprema no ha realizado algún tipo de interpretación entre la Habitualidad y la Presunción de Inocencia. Dentro de los resultados, también se aprecia que 03 participantes han precisado que la figura de la habitualidad y la presunción de inocencia entran en conflicto, toda vez que la Suprema refiere que toda persona es inocente hasta que se emita una sentencia, sin embargo, la habitualidad prescinde de lo dicho criterio.

En la séptima pregunta, 12 de los entrevistados, señalan que el criterio dado por la Suprema en el Acuerdo Plenario 01-2008 no es acorde a un Estado Constitucional de Derecho, 10 se basan en que afecta el principio de presunción de inocencia al no

haber mínimamente una sentencia que acredite la responsabilidad del sujeto y los 02 restantes fundamentan su respuesta en que la figura incrementa la pena. Por otro lado, 03 de los participantes indicaron que, si es un criterio de Estado Constitucional de Derecho, en merito a que el estado ha decidido presentar la figura de la habitualidad respetando los principios de seguridad del ciudadano y confianza para que los sujetos no cometan hechos delictivos.

En relación con la octava pregunta, 12 de los entrevistados consideran que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, si afecta principios fundamentales establecidos en nuestra constitución; mientras que, los otros 03 restantes consideran que la interpretación de la habitualidad no afecta derechos fundamentales.

Por lo que se refiere a la novena pregunta, 12 de los participantes consideraron que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema si afecta el principio de presunción de inocencia; mientras que los 03 restantes consideraron que no se vulnera dicho principio de presunción de inocencia.

Por otro lado, en la décima pregunta, 11 de los entrevistados consideran que no es razonable la interpretación dada por la Suprema sobre la habitualidad como agravante cualificada; 01 indica que debe ser considerada como agravante genérica, mientras que los 10 estantes precisaron que no es razonable debido a que al no haber sentencia en los delitos anteriores esto agrava la pena y por ende podría haber una vulnerar la integridad de la persona y sus derechos. Los últimos 04 restantes, precisaron que, si es razonable lo presentado por la suprema, 02 fundamentan sus respuestas en que el argumento del Estado es la protección del ciudadano y una cuestión de política criminal, ya que no se puede condenar a un agente primario la misma pena que un sujeto que continúa realizando ilícitos penales.

En el segundo objetivo específico, se tuvo el siguiente resultado de la interpretación sistemática realizada a las cinco preguntas.

Objetivo Específico 02:				
Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.				
11. ¿Cree usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Claro, justamente eso se ha dado la norma sustantiva, que si a una persona se le considera habitual el quantum de la pena va ser diferente a imponerle una pena a una persona primaria o que tenga dos casos en trámites.	Si, porque lo considerada como una agravante cualificada.	Como establece la norma sustantiva la habitualidad incide en un aumento del máximo legal de la pena abstracta fijada al respecto las interpretaciones de la corte suprema y su jurisprudencia sirven a los operadores jurídicos	Entiendo que sí, puesto que a raíz de determinarse que una persona es habitual o no se va a proceder a determinar la pena concreta para el acusado.	Desde luego que incide en la determinación de la pena por lo que ya eh mencionado, ya que si se considera como agravante cualificada nos certera que se va aumentar la pena.

		para determinar la pena sin embargo existen otros factores que influyen en la misma.		
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si, actualmente si.	No.	Por supuesto porque para la corte suprema el habitual le va incidir en la determinación de la pena.	Sí, puesto que esta agravante se va a considerar al momento de la determinación de la pena.	Claro, incide dicha interpretación en el quantum de la condena.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro porque la misma regulación de la habitualidad es una agravante cualificada, de modo que si el operador jurídico determina que una persona es habitual no le va aplicar un marco abstracto sino más allá.	Cuando una persona es acusada en el cuarto proceso y este termina, se habría definido uno o dos procesos anteriores en los cuales, si se da en uno de estos una sentencia de carácter suspendida desaparece la categoría de la	Definitivamente, es una agravante cualificada y ha sido ratificada por diferentes acuerdos plenarios sobre la determinación de la pena.	Considero que sí, incide en la determinación judicial de la pena.	Acá necesariamente porque le va corresponder en el tercio que le corresponde al sujeto.

	<p>habitualidad y en caso que aun haya dos procesos tampoco entraría la habitualidad porque la norma precisa que tiene que ser mayor de dos procesos, teniendo la presunción IURIS TANTUM, entonces el tiempo hace ver la determinación de la pena.</p>			
<p>12. ¿Considera que la figura de la habitualidad afecta el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena?</p>				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
<p>Si, como lo referí en la pregunta anterior el quantum de la pena se va a elevar.</p>	<p>Consideró que, si afecta, toda vez que cuando se aplica la habitualidad como agravante cualificada,</p>	<p>La aplicación de la habitualidad responde al supuesto de haber cometido un delito cuando se consideran</p>	<p>Sí, puesto que la pena debe ser proporcional al hecho cometido.</p>	<p>Considero que, tratándose de política criminal, creo que no, porque debemos diferenciar al agente</p>

	ocasiona que pena concreta sobrepase la mitad o tercio del máximo de la pena del delito pretendido.	las sentencias que el investigado presenta por delitos dolosos en ese sentido responde a la condición de delincuente habitual del investigado.		primario no debe tener la misma respuesta que aquel que viene delinquiendo en reiteradas veces, por lo que esta última persona debe de ser sancionada de forma más drástica que la primera.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si afecta.	No.	Sí.	Sí, debido a que la pena a imponerse va a ser siempre mayor al tipo base del delito que se está invocando.	Si considero, que afecta dicho principio de proporcionalidad en la determinación de la pena ya que los jueces de todos los niveles tienen que aplicar la interpretación dada por la Corte Suprema al

				aplicar incorrectamente la habitualidad.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro porque la pena requiere de la lesión del bien jurídico.	No.	Conforme al criterio actual si afecta, pero una la habitualidad de debe dejar de ser considerada como una agravante cualificada porque una persona que ya tiene un tercer ilícito cometido si debe ser sancionado con una mayor severidad.	Sí, considero que, si afecta, por ser excesiva y por vulnerar el principio fundamental de la presunción de inocencia.	Considero que ahí puede ser un poco más flexible, porque la proporcionalidad se va medir sobre los parámetros o datos que el código establece, el comportamiento del sujeto y demás elementos de convicción ahí podría haber un equilibrio.
13. ¿Considera usted que la aplicación de la habitualidad como agravante cualificada afecta la reinserción del sujeto a la sociedad?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5

<p>Por supuesto que sí, ya que esta persona al colocársele el máximo de la pena, de hecho, que va ser siempre efectiva y al ingresar a un establecimiento penal donde supuestamente se va a “reinsertar una persona a la sociedad”, es letra muerta, porque hay casos donde las personas salen más avezadas.</p>	<p>Considero que sí, toda que al aplicar los operadores de justicia la figura de la habitualidad van aplicar penas que sobrepasan la mitad o el tercio del máximo de la pena del delito imputado, consecuencia de ello va ocasionar que un sujeto este más tiempo privado de su libertad, lo que afecta su reinserción a la sociedad.</p>	<p>Considero que si bien el investigado tendría una mayor cuantía de años en pena privativa de libertad esta únicamente se establecerá de probarse su responsabilidad delictiva por lo que estaría conforme al accionar del sujeto quien al cumplir su sentencia estaría sujeto a medidas de reinserción social.</p>	<p>Podríamos decir que sí, puesto que el estadio de esta persona en un centro penitenciario va a ser mayor, lo que dificultaría su reinserción a la sociedad.</p>	<p>No creo que afecte propiamente por cuanto la pena en sí tiene actualmente los aspectos de quedarse solo en el papel, de decir que es resocializadora, reinserciadora, la realidad carcelaria de los centros penitenciarios del país, nos advierte que no existe un contexto donde se consiga esto de los fines de la pena, por lo que sería discutible que la habitualidad traiga como consecuencia reinsertar a esta</p>
--	---	--	---	--

				<p>persona, considero que con esas personas es muy difícil la reinserción, por cuanto ha hecho en su accionar un modus vivendi.</p> <p>Nótese que, ya hablando en el plano social, muchas personas tanto naturales como jurídicas piden como requisito este tipo de antecedentes y un habitual va tener por lo menos cuatro registros, entonces es complicado que una persona con esta calidad consiga trabajo.</p>
--	--	--	--	---

A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si afecta.	Si.	No afecta porque si se acredita la habitualidad significa que esta persona, cursa tres procesos.	Considero que no.	A mi criterio, el tema de la habitualidad solo afecta en el quantum de la condena a la persona y el tema de reinserción se da cuando el condenado está recluido pasa por un tratamiento penitenciario para poder ver si esta apto para reinsertarse a la sociedad.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Me parece que no, porque la reinserción es otro parámetro de tratamiento, no hay	No tampoco.	No, porque lo que se pretende es dar un tratamiento penitenciario mayor, más extenso a efecto de	Considero que sí, porque el sujeto será merecedor a una sanción más grave de lo que normalmente seria	Definitivamente si no hay una sentencia que es la llave que te abre a la resocialización,

nexo con la habitualidad.		que esta persona necesita un mayor tratamiento si ya ha cometido un tercer delito.	merecedor, pese a no existir un pronunciamiento que demuestre su responsabilidad por los hechos anteriores.	definitivamente se estaría vulnerando.
14. ¿Considera usted que los Distritos Judiciales tienen un criterio uniforme respecto de la aplicación de la figura de la habitualidad al momento de la determinación de la pena?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Antes del acuerdo plenario había distintas aplicaciones, pero a la fecha se entendería que si hay un criterio uniforme porque el acuerdo plenario se dio para todos los jueces y	Considero que no, prueba de ello, es que, en el año 2016, el Distrito Judicial de Ancash acordó mediante pleno jurisdiccional de distrital de jueces penales, que para la aplicación de la	No.	Considero que no, prueba de ello es que el Distrito Judicial de Ancash se apartó en el año 2016 de dicho criterio y sacó un acuerdo jurisdiccional distrital estableciendo las pautas para la	Considero que no hay uniformidad al respecto, ya hay varias resoluciones judiciales y otras a nivel nacional, donde se han diámetro las concepciones e interpretaciones para efectos de denominar a

estos deben de aplicarlo así.	habitualidad se requiere que el sujeto agente haya cometido tres hechos delictivos en el plazo de cinco años, en los cuales se haya dictado sentencia firme.		aplicación de la habitualidad.	una persona como habitual.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
No hay un criterio uniforme porque sé que cada juez tiene un criterio diferente.	No.	No, como abogado litigante me he podido dar cuenta que no todos los distritos judiciales aplican la habitualidad de esta manera.	No, en mi experiencia me ha tocado litigar en varios Distritos Judiciales; sin embargo, no todos tienen el mismo criterio.	En la práctica, en un mismo distrito judicial los criterios son distintos, algunos jueces aplican el tema de habitualidad y otros no lo aplican ya que prefieren el principio de inocencia.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Al margen del acuerdo plenario 01-2008, tengo	Si, primero porque está en la norma y segundo	Si existen criterios diferentes, pero son	Considero que no, puesto que existen	He visto una decisión del Cusco, donde el

<p>por conocido que en la corte de Ancash 2016, se hizo un criterio sobre la habitualidad, en el cual contrario al acuerdo plenario, acordaron que para determinar la habitualidad se requería que haya sentencias previas.</p>	<p>porque la Corte Suprema ya lo ha establecido; por tanto, o te vinculas con la norma o con el acuerdo plenario.</p>	<p>mínimos; de lo que conozco los jueces aplican tal cual al Acuerdo Plenario y el ministerio público lo plantea tal cual.</p>	<p>diferentes criterios interpretativos en las diferentes cortes y existe discrepancia.</p>	<p>juez parte de un conocimiento distinto, que dice que tiene que verse la habitualidad por los niveles de sospecha, para poder definir la figura, porque la figura dogmáticamente lo toman así porque esta no nos habla de sentencia, a diferencia de la reincidencia donde si tiene que haber una sentencia, para poder diferenciar, lo que ese magistrado razona es que debe verse el nivel de sospecha; no puede verse una sospecha simple porque sería</p>
---	---	--	---	---

				muy debatido con los derechos fundamentales, tendría que haber una sospecha suficiente, o sea a partir de esa premisa si podría aplicarse la habitualidad.
15. ¿Considera que el criterio interpretativo de la habitualidad por parte de la Corte Suprema repercute negativamente en otra esfera, dimensión o área superior a la determinación judicial de la pena?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, repercute negativamente e incluso estaría afectando un derecho constitucional.	Que, no considero que afecte otras esferas, dimensión o área superior a la determinación judicial de la pena, toda vez que la figura de a	No podría precisar.	Considero que no, puesto que la habitualidad va a incidir netamente en la determinación de la pena.	Si repercute negativamente, porque el estándar para considerar habitual desde la óptica de la corte suprema, creo que no es el más apropiado.

	<p>habitualidad es considerada en la etapa de la determinación de la pena y no en otras etapas.</p>			<p>Nótese que cualquier persona puede ser denunciada, porque cualquier persona tiene expedito su derecho de acción y su derecho de denuncia, entonces corremos el riesgo y basta con que una sola persona tenga una relación conflictiva con otra, para que la otra lo denuncie; por ejemplo, los casos de agresiones o violencia familiar.</p>
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si	No	Claro que sí, repercute negativamente con lo que ahora precisa el	No, a mi criterio solo afectaría al momento de determinarse la pena.	Claro, dicha interpretación repercute en el quantum de la condena, más aún

		acuerdo plenario 01-2008.		repercute en el sentenciado ya que al aplicarse dicha agravante también afecta acceder a beneficios penitenciarios.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Considero que no, porque la habitualidad solo se establece cuando el juez hace una valoración del hecho punible, luego pasa a ver quien comete el hecho para determinar si la persona a la que se le está acusando a cometido el hecho para por último llegar a la	No	Considero que si repercute negativamente.	Considero que sí, porque existe la posibilidad de que, en los casos de mínima lesividad, existan investigaciones preliminares en donde no ha sido demostrado su responsabilidad y se aplique la habitualidad, perjudicando al sujeto, porque no ha sido	Considero que repercutiría en lo que es fijación de pena y en lo que sería la misma posibilidad de llegar a una salida alternativa. Ejemplo: Supongamos que se tiene de manera precisa los alcances de esta figura con una sentencia, entonces el imputado podría llegar a

<p>etapa de la comprensión de la pena, en base a los sistemas de tercios.</p>			<p>condenado en los delitos previos, imponiéndole una pena más gravosa al aplicarse esta figura, pese a no existir un pronunciamiento final.</p>	<p>una terminación o conclusión anticipada de esta premisa, pero si no tengo una sentencia en los anteriores casos, el imputado puede pensar “yo tengo 5 o 6 como van a ver mi gravedad” por lo que creo que podrían aplicar salidas alternativas.</p>
---	--	--	--	--

Interpretación Sistemática:

Respecto a la onceava pregunta, 14 participantes han señalado que, la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, si incide en la determinación de la pena, mientras que 01 de los entrevistados ha referido que dicha figura no incide en la determinación de la pena.

Por otro lado, en la doceava pregunta, 11 entrevistados han indicado que la figura de la habitualidad afecta el principio de proporcionalidad de la determinación de la pena; por otra parte, 04 personas señalaron que la mencionada figura no vulnera el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena, mientras que 01 de ellos fundamenta su respuesta en razón a que el principio de proporcionalidad se va regir en los parámetros que el Código establece, el comportamiento del sujeto y demás elementos de convicción, por lo que podría haber un equilibrio.

En cuanto a la treceava pregunta, de los 15 participantes; 08 indicaron que la habitualidad como agravante cualificada si afecta la reinserción del sujeto a la sociedad, y los 07 restantes señalaron que esta figura no afecta la reinserción, de ellos 01 argumenta que no, porque esto se va ver cuando el agente este dentro de un centro penitenciario es posterior a la determinación de habitual.

A su vez en la catorceava pregunta, de los 15 colaboradores; 03 refieren que los Distritos Judiciales sí tienen un criterio uniforme respecto a la aplicación de la figura de la habitualidad. Por otro lado 12 de los entrevistados han indicado que los Distritos Judiciales no tienen un criterio uniforme en torno a la figura antes mencionada, al momento de la determinación de la pena; de ello, 03 fundamentan su respuesta en torno a que han observado el Pleno Distrital de Ancash 2016, donde los jueces dan una interpretación diferenciada al Acuerdo Plenario 01-2008, mientras que 01 de los 12 entrevistados, argumenta que hace tiempo leyó una jurisprudencia de Cuzco, donde el Juez determinaba que para realizar la ubicación de la pena a un habitual, es coherente considerar que las investigaciones anteriores a su nuevo hecho punible se encuentren en sospecha reveladora, por lo que aprecia que no hay un criterio uniforme.

Por último, en la quinceava pregunta; de los 15 entrevistados, 07 consideran que el criterio interpretativo de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, si repercute negativamente en otra esfera o dimensión superior a la determinación de la pena, 01 de ellos fundamenta su respuesta en razón a que en los casos de mínima lesividad, en donde existan investigaciones preliminares y no se haya demostrado su responsabilidad se aplique la habitualidad, perjudicando al sujeto porque no ha sido condenado en los delitos previos. Por otro lado, 08 personas indicaron que el criterio dato por la Corte Suprema no repercute negativamente en otra esfera o dimensión a la determinación de la pena.

En el tercer objetivo específico, se logró el siguiente resultado de la interpretación sistemática realizada a las cinco preguntas.

Objetivo Específico 03				
Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.				
16. ¿Considera usted que la presunción de inocencia es vulnerada cuando no hay un juicio de culpabilidad?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Por su puesto, si no se le declara culpable se está violando el principio de presunción de inocencia.	Si consideró, toda vez que con el criterio adoptado por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 01-2008, de considerarse a una persona como habitual, sin que se haya sido condenado por sentencia firme por tres delitos en lapso de cinco años, el Juez no está haciendo un juicio	Considero que el juicio de culpabilidad no es necesario para determinar si una persona es responsable penalmente, siendo que hasta ese punto debe pronunciarse su inocencia.	Sí, puesto que la presunción de inocencia es un derecho fundamental y si no hay un juicio de culpabilidad que demuestre que este ha cometido un acto ilícito no podría ser considerado como tal.	Desde luego que sí, porque es en el juicio de culpabilidad que termina en una sentencia condenaría, es allí donde se determina su culpabilidad porque ya se ha destruido el principio de presunción de inocencia, destruido ello queda expedito el camino para imponer

	de culpabilidad, en razón que a considera un delincuente habitual, sin que exista sentencia firme, en la cual se haya hecho una valoración del iter criminis.			una sentencia condenatoria.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Por supuesto que sí es vulnerada.	No.	Definitivamente si	Sí, puesto que se considera como habitual a una persona si que se haya demostrado su responsabilidad, es decir, se está prescindiendo de una sentencia que demuestre efectivamente la responsabilidad del agente.	Claro, se vulnera el principio de inocencia.

J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
No	Hay ciertos aspectos, cuando hablamos de culpabilidad tiene que ver con la existencia de elementos de convicción que vinculan al procesado con el hecho punible, entonces en un proceso se trabaja o labora, con temas de presunciones porque no está definido, porque eso se define al final del proceso.	Exactamente, sí.	Sí, puesto que el juicio de culpabilidad es un reproche que se le hace a un individuo cuando este ha cometido un delito y se le impone una sanción, porque esta persona es vinculada con los hechos delictivos previa investigación.	Claro, porque la culpabilidad se ha creado como reproche al ciudadano que cometió el ilícito y va a ver que hay una sanción. Si nos fijamos la culpabilidad es el último elemento que se analiza para fijar una sanción, por lo que en un proceso se tiene que haber pasado por los anteriores filtros, y esos anteriores tienen que haber pasado por el filtro de sospecha inicial, todos los niveles y la certeza. Cuando tienes certeza ante la

				comisión de los anteriores recién habría una culpabilidad.
17. ¿Precise usted de qué forma repercute la inexistencia de un juicio de culpabilidad en la habitualidad?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, así como está la norma sí, porque puede haber una investigación en etapa preliminar, pero de repente el fiscal no logra llegar a la culpabilidad de esta persona, lo que este hará es archivar o si está en formalización y no llega a determinar la culpabilidad lo que hará es sobreseer los casos; y si estos casos caen ya	Consideró que no, puesto que el juicio de culpabilidad entra a tallar cuando ya se han valorado los medios probatorios dentro de un proceso, donde se ha enervando la presunción de inocencia para determinar la pena a un habitual.	No se habría determinado la responsabilidad del individuo en relación al delito doloso por lo que no se contaría dentro de los supuestos del artículo 46 c del código penal.	Consideró que no, debido a que en un proceso donde se requiere considerar a alguien habitual ya ha pasado diferentes filtros como es el juicio de culpabilidad, lo cual va incidir en la determinación de la pena.	Si repercute, porque lesiona el derecho del imputado.

no se le podría atribuir la habitualidad al sujeto.				
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Repercute por cuanto cada proceso de habitualidad debe de tener una conclusión, y en merito al principio del debido proceso debe existir la culpabilidad que sirve como uno de los requisitos para imputar delito.	Ninguna	Para mi si no existe sentencia suspendida, repercute en la habitualidad.	No repercute negativamente, puesto que, en el proceso de determinar la pena a un agente habitual, ya ha pasado el juicio de culpabilidad por ende se ha enervado el principio que le asiste a cada sujeto como es la presunción de inocencia.	Porque al aplicarse la habitualidad a una persona por el hecho de tener otros procesos en trámite, al aplicar dicha agravante afecta su derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un proceso penal con sentencia condenatoria.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
No existe.	No requiere porque son procesos diferentes, la habitualidad es intra-proceso que no tiene	Claro, una persona para ser responsable de un hecho tiene que haber una actuación o	Repercute en el sentido de que, para ser habitual no se necesita que este sea	Como se estaba señalando, se ve más de un marco normativo, como pena encajada

	<p>nada que ver con la culpabilidad o penalidad.</p>	<p>valoración probatoria, una contradicción probatoria en base a ello el juez puede determinar si es responsable de un delito; si ello no existe no se te puede considerar responsable de un delito.</p>	<p>condenado, basta que este se encuentre en una investigación o tenga denuncias.</p>	<p>porque, por lo que señalo, la culpabilidad es un punto final, que incluso no se hace ni en los controles; sino que se ve en la sentencia del juez, que al momento de reflexionar que va imponer ahí es donde entra la culpabilidad. Por lo que nos preguntamos ¿Cómo puedes aplicar la habitualidad si aún no sabes que es lo que va a determinar el juez en la etapa de juzgamiento? Pienso que no habría una coordinación ahí.</p>
--	--	--	---	---

18. ¿Considera usted que se debería exigir en la habitualidad que el agente este sujeto a fallos condenatorios de carácter suspendida anteriores al nuevo hecho investigado al momento de la determinación de la pena?

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Podría ser una buena opción, como en los casos de alimentos donde se tiene uno, dos con carácter suspendida y ya al tercero o cuarto se considera habitual, por lo que se pediría pena efectiva.	Si lo considero, siendo que el sujeto para ser considerado habitual, debe tener un cumulo de sentencias en la cantidad de tres, en la calidad de suspendida.	Sí tal como lo estableció el pleno jurisdiccional distrital penal de Ancash	Considero que sí, ya que se tendría certeza de este tiene reiterancia a cometer delitos.	Considero que si se debería de mejorar la formula legislativa.
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si debería exigir ello	No	Si	Claro, debería ser así, para que recién se emplee dicha agravante al momento de determinarse la pena.	Claro, se debería exigir que los procesos anteriores cuenten con penas suspendidas para poder aplicar el

				tema de la habitualidad en la determinación de la condena.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro, si nosotros respetamos el principio de presunción de inocencia se debería exigir condenas previas/ suspendidas para diferenciarla de la reincidencia.	Considero que sería un criterio acertado porque, por ejemplo: si a una persona que tiene tres procesos donde en uno de ellos lo absuelven, pero en dos lo sentencian con carácter suspendida; ya no se toma en cuenta para una consecuencia de agravante cualificada, si se toma en cuenta para la prognosis de una sentencia suspendida,	Considero que sí, por ahí va mi criterio.	Sí, el agente debe haber sido declarado responsable para ser habitual y además esta sentencia estar consentida.	Considero que no, si lo parameáramos solo en las condenas suspendidas estaríamos dejando de lado los otros tipos de sanciones, y ocurriría lo mismo que en la figura de la reincidencia que pide condena efectiva; que ha llevado esto a que personas que cometen agresiones no se consideró reincidente, por lo que la tasa crece.

	habiendo sentencia en los delitos anteriores impide poner una sentencia suspendida, para ahí ponerle condena efectiva.			Entonces, en la habitualidad debería verse un poco diferente y no medirse solo con la suspendida sino con todos los tipos de sanciones que hay.
19. ¿Considera usted viable que, para diferenciar la reincidencia de la habitualidad, en esta ultima los tres delitos cometidos por el agente tengan una condena de carácter suspendida?				
F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
Si, es lógico; porque en la reincidencia una persona ya va al penal lo que sería pena efectiva y mientras no haya una pena efectiva según la norma tiene antecedentes, pero no es reincidente.	Si, considero una propuesta viable para diferenciar las figuras de la reincidencia y la habitualidad, en la cual en la primera según acuerdo plenario para la configuración de la	Sí dado que el en el supuesto de reincidencia el sujeto debe haber cumplido parcial o totalmente la pena con la que fue suspendida sentenciado	Sí, me parece vía para diferencia a la reincidencia de la habitualidad.	Considero que si, con las condenas suspendidas ya se le debe considerar habitual aquella persona que comete los delitos dolosos.

	reincidencia se requiere de condena efectiva.			
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10
Si.	No.	Si, es viable.	Sí, lo considero viable y sería lo más adecuado.	Si, sería viable la propuesta.
J.P-11	J.P-12	J.P-13	J.P-14	J.P-15
Claro para armonizar ambas figuras.	No, porque cuando hay condena suspendida, se considera reincidente, precisando la corte que para efectos de la misma se requiere condena efectiva pero que con condenas suspendidas ya se le atribuye al sujeto reincidente.	Sí lo considero.	Sí, sería lo correcto que este sujeto esté condenado a una pena de carácter suspendida, porque si fuere efectiva estaríamos ante la reincidencia.	No, para mi debería agregar otras sanciones.
20. ¿Considera que lo dispuesto por la Corte Suprema en torno a la habitualidad debería estar sujeto a alguna modificación o precisión?				

F.A-1	F.A.S-2	F.P-3	F.A.S-4	F.A-5
<p>Claro, justamente eso se debería de precisar porque es muy vago, porque dice procesos en trámite; pero el trámite es desde la interposición de una denuncia hasta la sentencia; en consecuencia, a mi manera de ver, debería precisarse en que etapa del proceso debe estar las investigaciones anteriores al nuevo delito para considerarlo habitual al sujeto.</p>	<p>Si lo consideró porque la doctrina legal adoptada por la Corte Suprema de Justicia, vulneraría el Principio de Inocencia consagrado como un derecho fundamental de los imputados.</p>	<p>Más allá de lo establecido en el acuerdo plenario la jurisprudencia de la corte suprema debería uniformarse para precisar parámetros específicos de la aplicación del artículo 46c.</p>	<p>Considero que sí, debido a que el artículo 46-C del Código Penal, establece que "si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual"; empero, si le damos una interpretación literal, ello implicaría necesariamente que este tiene que tener una sentencia, lo que iría en contra del criterio jurisprudencial que vinimos siguiendo hasta la fecha.</p>	<p>Claro, creo que debería establecer no que haya estado en investigación de tres hechos punibles, sino que haya sido condenado por tres hechos punibles dolosos y además el aspecto de la delimitación del espacio de cinco años desde cuando debería ser computado.</p>
A.L-6	A.L-7	A.L-8	A.L-9	A.L-10

<p>Si, que se debe tener en cuenta los plazos y conclusiones de los diversos procesos que conlleva el agente, lo ideal sería esperar la conclusión de todos ellos para graduar la pena.</p>	<p>Claro que sí, debido a que no debe de interceder al momento de ejecutar la pena.</p>	<p>Si, a una modificación del que comete delito porque hablan de un delincuente cambiarlo por un procesado o investigado.</p>	<p>Claro, y más si el propio artículo que regula la habitualidad te dice que: "si el agente comete un nuevo delito es considerado delincuente habitual", esto implicaría que debería tener una sentencia; no obstante, el Acuerdo Plenario 01-2008-CJ-116 prescinde de la existencia de una sentencia, por lo que debería estar sujeto a una modificación o precisión.</p>	<p>Si, considero que debería existir otro acuerdo plenario a fin de que precise el tema de la habitualidad.</p>
<p>J.P-11</p>	<p>J.P-12</p>	<p>J.P-13</p>	<p>J.P-14</p>	<p>J.P-15</p>
<p>Claro bajo el principio de legalidad, siempre es</p>	<p>No, considero que está claro, hay un acuerdo</p>	<p>Sí, pienso que deberían precisar; porque es</p>	<p>Sí, considero que las Salas Penales</p>	<p>Claro, lo que estábamos señalando, con la</p>

<p>bueno que el legislador establezca las normas o leyes para que cualquier persona que lea una norma o ley, lo entienda sin problema. En caso contrario debería ser precisado por la Corte Suprema.</p>	<p>plenario y demás normativas, además que la presunción de inocencia le asiste al sujeto durante el proceso.</p>	<p>evidente la afectación del derecho a la presunción de inocencia, deberían establecer otro tipo de criterios para establecer esta agravante cualificada.</p>	<p>Permanente, Transitoria y Especial de Corte Suprema, deben reunirse y precisar entorno a la figura de la habitualidad, cuando se hace referencia en el Acuerdo Plenario a que no medie condena, para que de esta manera no se le vulnere la presunción de inocencia y el sujeto en un juicio justo demuestre su participación o no en el hecho delictivo.</p>	<p>conclusión de lo que es la política criminal, desde mi punto de vista en reincidencia como que está fracasando el Estado, al focalizarlo en un solo tipo de sentencia. Por lo que debe hacerse en la habitualidad es extenderlo a la sospecha suficiente en control de acusación o en todo caso de que haya una sentencia, aunque no firme.</p>
--	---	--	--	--

Interpretación Sistemática:

Ahora bien, en la dieciseisava pregunta, de los 15 participantes, 11 refieren que la presunción de inocencia si es vulnerada cuando no hay un juicio de culpabilidad, de los cuales 01 de las respuestas más resaltantes es que, la culpabilidad es un reproche que se le hace al ciudadano cuando este ha cometido un delito y se le impone una sanción. Indican que el juicio de culpabilidad

es el último elemento, antes de este existen otros filtros. Por otro lado, los 04 entrevistados restantes han indicado que la presunción de inocencia no es vulnerada cuando no hay un juicio de culpabilidad, considerando que no es necesario el juicio de culpabilidad para determinar a una persona responsable penalmente.

En cuanto a la diecisieteava pregunta, de los 15 participantes; se advirtió que existe discordancia entre los entrevistados, obteniendo como resultado que un sector considera que la inexistencia de un juicio de culpabilidad si repercute en la habitualidad, mientras que otro sector piensa que en la habitualidad si existe un juicio de culpabilidad puesto que este es uno de los filtros antecedentes a la determinación de la pena en un proceso, por ende se ha enervado el principio que le asiste a cada sujeto como es la presunción de inocencia.

Por otra parte, en la dieciochava pregunta, de los 15 entrevistados; 13 refirieron que se debería exigir en la habitualidad, que el agente este sujeto a fallos condenatorios de carácter suspendida anteriores al nuevo hecho investigado; 02 de los participantes restantes, indicaron que no se debería exigir pena suspendida, 01 argumenta su respuesta diciendo, en razón a que si lo parámetramos solo a condenas suspendidas, se estaría dejando de lado los otros tipos de sanciones.

Siguiendo con la pregunta diecinueveava, de los 15 consultados, 12 señalaron que consideran viable para diferenciar a la reincidencia de la habitualidad, en esta ultima los tres delitos cometidos por el agente tengan una condena de carácter suspendida, mientras que los 03 restantes consideraron que no es viable diferenciar la reincidencia de la habitualidad en base a una sentencia suspendida; 01 de estos fundamenta su respuesta en merito a que la Corte Suprema ya a definido que las sentencias suspendidas se le atribuye al reincidente, pero que para efectos de ver la reincidencia y agravar la pena si o si se exige una pena efectiva, otro participante señalo que se debería agregar otras sanciones y no solo la pena suspendida.

Por último, en la veinteava pregunta, de los 15 entrevistados, 14 de ellos precisaron que lo dispuesto por la Corte Suprema en torno a la habitualidad debería estar sujeto a alguna modificación o precisión, dentro de esto, 01 de las respuestas resaltantes e importantes versa en la Corte Suprema debería de emitir otro acuerdo Plenario a fin de precisar el tema de habitualidad, además

01 considera que la Suprema debería precisar la figura de la habitualidad porque es vaga debido a que al indicar “investigaciones anteriores al nuevo hecho delictivo”, está sujeto a que se interpretaciones de todos los tipos de investigaciones penales, por lo que se debería precisar la etapa de la investigación para considerar habitual a alguien. Por otro lado, 01 entrevistado justifica su respuesta en torno a que el artículo 46-c del C.P, establece que “si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual”, dicha tipología se podría interpretar literalmente, ello implicaría necesariamente que este tiene que tener una sentencia lo que, iría en contra del criterio jurisprudencial que venimos siguiendo hasta la fecha, por lo que debería de haber una modificación legislativa o precisión por la Suprema.

De acuerdo a las respuestas, se aprecia que 01 de los 15 entrevistados ha considerado que no debe haber ninguna modificación o precisión de la habitualidad, que dicha figura está clara porque hay un Acuerdo Plenario y demás normativas.

IV. DISCUSIÓN

En el trabajo de investigación, se tomó en cuenta los resultados que fueron obtenidos a través de los instrumentos como la guía de entrevista, la ficha de análisis documental, los antecedentes recolectados y teorías señaladas, a fin de hacer un contraste con cada uno de ellos, para lograr una pre conclusión en los objetivos planteados.

En primer lugar, se tuvo como objetivo general, ***analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.***

De la entrevista realizada a los quince participantes, se obtuvo como resultado que la mayoría refirió que, si conocen la interpretación de la habitualidad por parte de dicha institución, indicando que la Corte Suprema interpreta que habitual es aquella persona que comete dos o más delitos en un lapso de 5 años, de los cuales no debe haber condena en ningunos de ellos y que todos los hechos sean de la misma naturaleza. Aunado a ello, precisaron que existe una problemática en torno a la figura de la habitualidad, la cual versa en que la Corte Suprema no ha definido las etapas de la investigación para considerar a una persona habitual, además señalaron que el criterio de interpretación del Acuerdo Plenario 01-2008, es muy amplio y debería ser más precisa en tenor a que se podría dar diferentes interpretaciones. En relación a la figura de la presunción de inocencia, esta es vista como una garantía que le asiste al investigado en todas las etapas del proceso hasta que sea sentenciado.

Por otro lado, la ficha de análisis documental, tuvo como propósito analizar el Acuerdo Plenario 01-2008, Casación N° 304-2022/Lorero y Casación N°30-2018/Huaura, observándose que el criterio de interpretación de la habitualidad aparece cuando los tres delitos anteriores que se hayan cometido no excedan en un lapso de cinco años y no medie condena sobre alguno de ellos en dicho plazo. En cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional 14-2006, este tribunal no brindó un concepto concreto de la habitualidad; empero, si realizó un análisis de si dicha figura vulnera la constitución, llegando el colegiado a la conclusión que no advierte vulneración a algún derecho establecido en la constitución, refiriendo que dicha figura se ampara en los preceptos del Estado de garantizar seguridad y paz en una sociedad.

De los antecedentes recopilados Guevara y Escobar (2021) con Huamán (2023) indicaron que no existe un criterio uniforme al aplicar la habitualidad y que no hay un desarrollo extenso sobre la habitualidad, afectando dicha figura la presunción de inocencia. Por otro lado, Jara (2019) y Vásquez (2023) indicaron que la presunción de inocencia lejos de debilitar el sistema penal en verdad fortalece su legitimidad y que la constitución de un país es la encargada de velar este principio.

Por lo expuesto, se advirtió que lo señalado por los entrevistados y estudios previos no coinciden con el resultado del análisis documental, puesto que para los dos primeros el criterio de interpretación realizado por la Corte Suprema es muy amplio y vulnera la presunción de inocencia, sin embargo, de los resultados obtenidos en la ficha de análisis documental se logró advertir que la Corte Suprema no realizó una interpretación de la habitualidad y el principio de presunción de inocencia, puesto que tomó como referencia lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0014-2006, donde se declaró la constitucionalidad de la habitualidad y reincidencia, por lo que se infirió que no habría una vulneración a presunción de inocencia.

Estando a ello, se observó que los estudios recopilados tuvieron un enfoque de investigación cualitativo por lo que coincide con la metodología del trabajo abordó.

En relación al primer objetivo específico, se planteó **examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.**

Del resultado obtenido de los entrevistados, nueve de ellos refirieron el criterio de interpretación de la habitualidad y la presunción de inocencia, mientras que los seis restantes señalaron que la Corte Suprema no ha realizado algún tipo de interpretación entre ambas figuras y que estas entran en conflicto, toda vez que la Suprema refiere que toda persona es inocente hasta que se emita una sentencia, sin embargo, la habitualidad prescinde de dicho criterio.

De la selección de los antecedentes, Montufar y Centellas (2022), Rodríguez (2021), Caro (2019) y Escobar et al (2022) coincidieron en que el principio de presunción de inocencia es un componente reconocido tanto por los organismos internacionales como por las Constituciones, siendo considerado como un derecho fundamental, exigiendo a los funcionarios públicos que traten al investigado como inocente;

asimismo, señalaron que el modelo procesal penal es garantista pero únicamente a nivel teórico. Por otro lado, que Solano (2021) indica que tanto la reincidencia como la habitualidad, no han tenido éxito en evitar la comisión de actos delictivos.

Por lo señalado, se observó que lo precisado por los entrevistados no coinciden con los antecedentes en relación a la presunción de inocencia, puesto que los participantes aluden que este es un derecho que le asiste a cada sujeto a lo largo del proceso, difiriendo con los antecedentes porque estos han determinado que el modelo procesal penal es garantista únicamente a nivel teórico.

Por otro lado, con lo que respecta a la figura de la habitualidad, si hay concordancia entre los participantes y antecedentes, puesto que señalaron que la interpretación jurisprudencial por parte de la Corte Suprema en relación a dicha figura, necesariamente tienen que existir los tres hechos punibles en el lapso de 5 años y no medie condena alguna en ellos, para calificar al sujeto como delincuente habitual y aumentarle la pena; no obstante, se debe precisar que uno de los antecedentes observados, refiere que la figura de la habitualidad no ha tenido éxito para frenar la comisión de actos delictivos, además que la Corte Suprema no ha realizado una interpretación en conjunto a la figura de la habitualidad y presunción de inocencia.

Lo señalado, por los entrevistados y antecedentes, en relación a la interpretación de la habitualidad por la Corte Suprema, se contraponen con la teoría garantista, debido a que el tipo de interpretación utilizado prescindió en el contexto de habitualidad de una condena para ser declarado delincuente habitual, evidenciándose una clara vulneración de la garantía de presunción de inocencia, no cumpliéndose con los estándares de un Estado respetuoso de las garantías propias del investigado.

De acuerdo a ello, se observó que los estudios recopilados tuvieron un enfoque de investigación cualitativo, coincidiendo con la metodología del trabajo abordado, a excepción de Escobar et al (2022) que tiene un enfoque cuantitativo.

Por otra parte, en el objetivo específico dos se buscó, **describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en la determinación de la pena.**

Del resultado de la entrevista realizada, se observó que la mayoría de los participantes han señalado que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema,

si incide en la determinación de la pena debido a que el mismo tipo penal así lo establece, por lo que al momento de determinar la pena se apreciará el aumento de la misma.

En los estudios Huayta (2023) con Dal Farra y Oliveira (2018) señalaron que el proceso penal no debe ser entendido por el operador jurídico como un instrumento de sanción por parte del Estado, sino como un instrumento de garantía del procesado; además, indicaron que existen manifestaciones del derecho penal del enemigo como por ejemplo la desproporción de las penas, o suspensión de garantías. Por otro lado, Lezameta y Silva (2020), logran determinar que, en la Corte de Cajamarca, no hay un criterio uniforme al momento de determinar la pena de los sujetos habituales.

Se observó concordancia entre los participantes y antecedentes, porque los entrevistados refirieron que la interpretación de la habitualidad realizada por la Suprema, si va incidir al momento de determinarse la pena concreta hacia el imputado, al igual que en los antecedentes, sin embargo, estos precisaron que en otros distritos judiciales no hay un criterio uniforme para la determinación de la pena. Por otro lado, otro autor sostiene que el derecho penal del enemigo se presenta en el sistema jurídico cuando existe desproporción en las penas.

Por otra parte, lo señalado en el párrafo anterior, no coincide con la teoría de la determinación de la pena, porque al aplicar la habitualidad como agravante cualificada, la pena base a imponerse al delincuente habitual siempre será incrementada por encima de su extremo máximo, sin embargo, los hechos previos por el que se incrementa dicha pena, no fueron corroborados mediante sentencia, lo que no justifica el incremento de la pena.

Se observó que los estudios recopilados tuvieron un enfoque de investigación cualitativo, coincidiendo con la metodología del trabajo abordado.

Por último, como tercer objetivo específico se buscó, **identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.**

Por ello, de los resultados obtenidos de los entrevistados, se observó que existen posiciones discrepantes respecto si la presunción de inocencia es vulnerada cuando no hay un juicio de culpabilidad; sin embargo, el sector predominante sostiene que, al momento de determinarse la pena el juzgador ya ha valorado las pruebas ingresadas

en juicio oral, por lo tanto, se ha desvirtuado la presunción de inocencia, por lo que no habría afectación a dicho principio.

En cuanto a los antecedentes, Montaña (2023) junto a Coronel y Maldonado (2023) indicaron que el sujeto a quien se acusa la supuesta comisión de un delito es inocente mientras no se demuestre lo contrario, pasado por un juicio de culpabilidad. Por otro lado, Huamán (2019) señaló que el aplicar la habitualidad, como agravante cualificada conlleva al quebrantamiento de la presunción de inocencia.

De lo expresado, se observó existe discrepancia entre los participantes y los antecedentes, ya el primero refiere que al momento de determinarse la pena el juzgador ya ha valorado las pruebas ingresadas en juicio oral, por lo tanto, se ha desvirtuado la presunción de inocencia; empero, del análisis de los antecedentes se logró observar que la aplicación de la habitualidad conlleva a la vulneración del principio de presunción de inocencia.

Lo señalado por los entrevistados fue acorde a la teoría garantista, porque se consideró que la presunción de inocencia no se vulnera en la determinación de pena al agente habitual, puesto que ya ha pasado por el juicio de culpabilidad, por ende, se ha desvirtuado la presunción de inocencia que le asistía a cada investigado, condiciendo con la teoría de la unión de la pena debido a que para esta teoría una pena es lícita siempre que sea justa y útil.

De los estudios recopilados se observó que todos tuvieron un enfoque de investigación cualitativo, coincidiendo con la metodología del trabajo abordado.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que la Corte Suprema no ha realizado una interpretación entre la habitualidad y la eventual afectación al principio constitucional de presunción de inocencia, infiriéndose que para la Corte Suprema no habría ningún tipo de afectación constitucional, al haber asumido el criterio del Tribunal Constitucional en la Sentencia N°00014-2006/PI-TC, en razón a que dicha figura se ampara en la obligación del Estado de garantizar la seguridad y paz social. Sin embargo, de los estudios previos y de los resultados obtenidos de los entrevistados, se pudo observar que existen problemáticas en torno a la figura de la habitualidad tratada en el Acuerdo Plenario 01-2008, puesto que la Corte Suprema no ha definido las etapas del proceso penal para considerar a una persona habitual; además que el criterio de interpretación es muy amplio y debería ser más precisa a efectos de evitar diferentes criterios de interpretación.

Como demuestra la investigación, el Tribunal Supremo hasta el momento no se ha pronunciado respecto a la habitualidad y el principio constitucional de inocencia; sin embargo, se podría inferir que la Corte Suprema habría realizado una interpretación sistemática de habitualidad y la reincidencia, debido a que para ésta tiene la condición de reincidente el sujeto que después de haber cumplido en todo o en parte una pena, comete un nuevo delito doloso dentro de los 5 años, lo que no sucede en la habitualidad; por lo que, si se exigiese que el habitual tenga una sentencia condenatoria firme, estaríamos ante la misma institución.

Por otra parte, se describió que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, sí incide en la determinación de la pena, debido a que dicha figura agrava la pena hasta en un tercio o en una mitad por encima del máximo legal fijado para el delito invocado.

Por último, se identificó que la presunción de inocencia no se ve afectada con el principio de culpabilidad, puesto que la habitualidad como agravante cualificada va a entrar a tallar al momento de la determinación de la pena, es decir, cuando ya se ha probado la culpabilidad del procesado y por ende se entiende que la presunción de inocencia que le asiste al procesado ya ha sido desvirtuada.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Tribunal Constitucional que analice la institución de la habitualidad y el principio de presunción de inocencia, debido a que con su último pronunciamiento se dejó entrever que dicha institución no vulnera ningún derecho constitucional; sin embargo, en la práctica existen posturas que hacen hincapié en una vulneración a dicho principio, con el pronunciamiento del Acuerdo Plenario 01-2008-CJ/116. Sugerimos además a las salas penales que integran la Corte Suprema, que realicen un análisis entre la institución de la habitualidad y la presunción de inocencia, puesto que se observó que la comunidad jurídica no tiene muy claro en que etapa procesal considerar a un sujeto como habitual.

Se sugiere a los futuros investigadores, que continúen abordando la problemática planteada, con el propósito de seguir ampliando la discusión en torno a esta figura, a fin de que, en un futuro próximo se llegue a esclarecer de una mejor manera posible las diferentes interpretaciones que se da en torno a la figura de la habitualidad dentro del sistema legal peruano.

Por último, se recomienda a los magistrados de todas las instancias a que promuevan el debate en torno a la habitualidad con la presunción de inocencia con el objetivo de unificar criterios en los diferentes Distritos Judiciales, puesto que pese a existir un acuerdo plenario, hasta la fecha no se ha logrado dicho objetivo.

REFERENCIAS

- Alcocer, E. G. (2016). *La reincidencia como agravante de la pena*. [Tesis de doctorado, Universitat Pompeu Fabra]. Archivo digital. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/400654/tegap.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J. L. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL, 1, 77-79. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho penal parte general*. Hammurabi. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bacigalupo-1999-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Benedeti, B. M. (2023). The influence of the media on the principle of the presumption of innocence in the jury trial. *Seven Editora*. <https://sevenpublicacoes.com.br/index.php/editora/article/view/2165/2966>
- Berisha, I. (2020). The principle of the presumption of innocence. *European Journal of Economics, Law And Social Sciences*, 4(2), pp 1-11. <https://iipcccl.org/wp-content/uploads/2020/06/249-259.pdf>
- Blount, K. (2021). Applying the presumption of innocence to policing with ai. *International Review of Penal Law, Volume (92) 1*. <https://orbilu.uni.lu/handle/10993/48564>
- Bruzón, C. J. (2019). La jurisprudencia como fuente formal del derecho en Cuba. *Dikaion, Volumen 28 (1)*, pp.146-172. <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v28n1/0120-8942-dika-28-01-146.pdf>
- Caro, N. (2019). *Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano: Una propuesta desde la razón*. Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17690/TESIS%20A%20PROBADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coronel, M y Maldonado, L. (2023). La presunción de inocencia y la reforma sobre flagrancia en el artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal. Polo del

conocimiento, 8 (7). pp.2-21.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5795/14440>

Cordini, N. S. (2014). La finalidad de la Pena es, según Kant, ¿puramente retributiva? *Revista de derecho (Valparaíso)*, (43), pp.671-701.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512014000200019>

Dal Farra, S. H. y Oliveira, V. (2018). A presunção de inocência como um direito humano fundamental na constituição brasileira e sua aplicação pelo Supremo Tribunal Federal. *Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM*, 13, (3), pp.858-875.

<https://periodicos.ufsm.br/revistadireito/article/view/33845/pdf>

De la Espriella, R. y Gómez, C. (2020). Grounded theory. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, volumen 49 (2), pp.126-132.

<https://doi.org/10.1016/j.rcpeng.2018.08.001>

Escobar, A., Grefa, J., Vega, M. y Rojas, J. (2022). La presunción de inocencia como principio, derecho y garantía en el sistema penal ecuatoriano. *Cienciamatria*, 3 (4). pp.2-10.

<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/943/1576>

Esteban, N. T. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <https://core.ac.uk/reader/250080756>

Fernandez, M. (2017). *La determinación de la pena: Especial consideración de las modificaciones introducidas por la LO 1/2015, de modificación del Código Penal y de la determinación de las penas impuestas a personas jurídicas* [Archivo PDF].

<https://ficip.es/wp-content/uploads/2017/03/Fern%C3%A1ndez-Salgado.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón teoría del garantismo penal*. Trotta. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>

- García M. (1989). Principios generales y principios constitucionales. *Revista de estudios políticos*, (64), 131-162.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27029>
- Glaser, B. y Strauss, A. (2017). *Discovery of Grounded Theory Strategies for Qualitative Research*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203793206>
- Guevara, H. R. y Escobar, J. (2021). *Vulneración del principio de presunción de inocencia con la aplicación de la habitualidad, en los juzgados penales del distrito judicial de Cajamarca 2017-2019* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. Archivo digital.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2773/Tesis%20Jaime-Henri.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, F. E. (2019). *Aplicación de la habitualidad en el código penal peruano y el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo] Archivo digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95900/Huam%C3%A1n_VFE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huaman, L. J. (2023). *Aplicación de la habitualidad en los procesos penales como afectación de la presunción de inocencia, Callao 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Archivo digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/121509/Huaman_TLDJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huayta, H. (2023). Manifestaciones concretas del derecho penal del enemigo en la política criminal del Perú. *Revista Derecho*, 1 (2). pp 51-68.
<https://fde.unsa.edu.pe/wp-content/uploads/2023/09/Revista-Fac17x24cmMARZO-2023-1.pdf#page=51>
- Jara, J. C. (2019). *Situaciones jurídicas concretas que se derivan de la presunción de inocencia en el proceso penal constitucionalizado*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo], Archivo digital.
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4801/T033_73446894_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Kitto, S., Chesters, J. y Grbicht, C. (2008). Quality in qualitative research. *The Medical Journal of Australia*, Volume 188, pp. 188-243. https://www.mja.com.au/system/files/issues/188_04_180208/kit10137_fm.pdf
- Lezameta, P. y Silva, R. (2020). *Criterios que deben utilizar los jueces penales para determinar la pena en caso que el agente cometa un nuevo delito doloso, cuando previamente se ha aplicado principio de oportunidad* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo] Archivo digital. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1342/TESIS%20ALIAGA%20-%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, Y., Sanchez, D., Cajas, J. y Ortiz, O. (2022). La Culpabilidad prescindible como elemento, en la estructura del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), pp 1-12. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-278.pdf>
- López, S. Y. y Sánchez, O. D. (2022). La Teoría de Determinación de la pena reclama a la culpabilidad en su estructura. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 286-296. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3458/3402>
- Marín, E. B. (2014). El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica. *Revista de derecho penal y criminología*, 11, 119-146. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5271392>
- Melet, A. (2018). La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica. *Anuario*, volumen 41, pp. 96-103. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art06.pdf>
- Montaño, C. J. (2023). Derecho a la presunción de inocencia: Caso boliviano. *Tribunal Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas*, 3(5). pp, 59-81. <https://revistatribunal.org/index.php/tribunal/issue/view/7/6>
- Montufar, M. y Centellas, S. H. (2022). Aplicación del garantismo en el proceso penal peruano como mecanismo para cautelar la presunción de inocencia. *Revista científica investigación andina*, volumen 22, 2, pp. 1-9. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCA/article/view/1035/865>

- Rodríguez, R. (2021). Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos. *Revista Internacional CONSINTER* (14). <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/1414>
- Santa Cruz, L. R., y Valdés, R. (2019). Principios constitucionales de la justicia penal en México. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1780/1882>
- Solano, C. J. (2021). *La reincidencia y habitualidad en el código penal, su incidencia en la disuasión del delito y la resocialización del agente, Trujillo-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30294/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sousa V., Driessnack M. y Mendes I. (2007). An overview of research designs relevant to nursing: part 1: quantitative research designs. *Rev Latino-am Enfermagem*; 15, (3), 502-7. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=en>
- Stoykova, R. (2021). Digital evidence: Unaddressed threats to fairness and the presumption of innocence. *Computer Law & Security Review*, 42, pp. 1-9. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2021.105575>.
- Tolosa, V. L. (2020). *La jurisprudencia como medio para la protección de los derechos fundamentales* [Tesis de doctorado, Universidad libre de Colombia]. Archivo digital. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18466/Tesis%20LA%20JURISPRUDENCIA%20COMO%20MEDIO%20PARA%20LA%20PROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20FUNDAMENTALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdivia, C. C. (1995). La interpretación. *Anales de Filología Francesa*, 7, pp.175-181. <http://hdl.handle.net/10201/662>

- Vásquez, M. (2023). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia según el Nuevo Código Procesal Peruano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (91), pp. 1-15. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3961/3881>
- Wulandari, O., Imron, A., Ernawati, B., y Nurdin, N. (2020). Presumption of Innocence Against Criminal Offenders in the Police: A Critical Study. *Walisongo Law Review (Walrev)*, 2(1), 17-38. <https://journal.walisongo.ac.id/index.php/walrev/article/view/5506/pdf>

ANEXOS:
ANEXO 01
Tabla 05
Categorización

Problema de Investigación	Objetivo General	Instrumento	Categoría	Subcategorías
¿De qué manera se interpreta la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema?	Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.	Guía de Análisis documental	Habitualidad	Interpretación jurisprudencial
Problema específico 1:	Objetivo específico 1:	Guía de entrevista		Juicio de Culpabilidad
¿De qué manera se examina el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema?	Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.			Determinación de la pena
Problema específico 2:	Objetivo específico 2:	Guía de entrevista	Presunción de inocencia	Principio constitucional
¿Cómo incide actualmente la interpretación de la habitualidad y la presunción de inocencia en la determinación de la pena?	Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.			
Problema específico 3:	Objetivo específico 3:			
¿De qué forma se identifica la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad?	Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.			

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, somos Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy, estudiantes del XI ciclo de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Nuevo Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis titulada **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias.

Nombre del entrevistado.....

Años de experiencia laboral

Lugar donde labora.....

Fecha.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo General	
Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.	
01	¿Cómo define usted la figura de la habitualidad?
02	¿Cómo define usted el principio de presunción de inocencia?
03	¿Tiene noción sobre el Acuerdo Plenario 01-2008/CJ-116?
04	¿Sabe usted de qué manera se interpreta la habitualidad en la Corte Suprema?
05	¿Advirtió usted alguna problemática entorno a la figura de la habitualidad?

Objetivo Específico 01:

Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.	
06	¿Sabe usted de qué manera se realiza la interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio de presunción de inocencia en la Corte Suprema?
07	La Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 01-2008/ CJ-116 señala que, “La habitualidad se da cuando el tercer delito es cometido en el lapso de cinco años y no medie condena sobre alguno de ellos en dicho plazo” ¿Considera que este criterio es acorde a un Estado Constitucional de Derecho?
08	¿Considera usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema afecta principios fundamentales establecidas en la constitución?
09	¿Cree usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema afecta la presunción de inocencia?
10	¿Considera usted que es razonable la interpretación dada por la Corte Suprema sobre la habitualidad, como agravante cualificada?

Objetivo Específico 02:	
Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.	
11	¿Cree usted que la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena?
12	¿Considera que la figura de la habitualidad afecta el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena?
13	¿Considera usted que la aplicación de la habitualidad como agravante cualificada afecta la reinserción del sujeto a la sociedad?
14	¿Considera usted que los Distritos Judiciales tienen un criterio uniforme respecto de la aplicación de la figura de la habitualidad al momento de la determinación de la pena?

15	¿Considera que el criterio interpretativo de la habitualidad por parte de la Corte Suprema repercute negativamente en otra esfera, dimensión o área superior a la determinación judicial de la pena?
----	--

Objetivo Específico 03:	
Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.	
16	¿Considera usted que la presunción de inocencia es vulnerada cuando no hay un juicio de culpabilidad?
17	¿Precise usted de qué forma repercute la inexistencia de un juicio de culpabilidad en la habitualidad?
18	¿Considera usted que se debería exigir en la habitualidad que el agente este sujeto a fallos condenatorios de carácter suspendida anteriores al nuevo hecho investigado al momento de la determinación de la pena?
19	¿Considera usted viable que, para diferenciar la reincidencia de la habitualidad, en esta ultima los tres delitos cometidos por el agente tengan una condena de carácter suspendida?
20	¿Considera que lo dispuesto por la Corte Suprema en torno a la habitualidad debería estar sujeto a alguna modificación o precisión?



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.

Autores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Fecha:

Objetivo General:				
Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.				
DOCUMENTO:	ANTECEDENTES	FUNDAMENTOS	DECISIÓN	ANÁLISIS



ANEXO N° 03

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, **Guía de entrevista** de la tesis titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**, elaborado por los alumnos Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia de investigación (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (ficha de entrevista)

Nombre de la Prueba	“Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023”.
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.



Significación:	De acuerdo a nuestro título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado, y a su vez acorde al objetivo: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez seguiremos con un conjunto de pautas metodológicas que serán llevadas a nuestro escenario de estudio y se aplicara la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos y así diseñar nuestra técnica de investigación, es cual consistirá en una serie de preguntas plasmado en 20 preguntas abiertas que darán paso a resolver nuestra formulación del problema y su objetivo general.
----------------	--

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación del procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. Elaborado por Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el requisito
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:



- **Dimensión:**
- Objetivo general: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Interpretación jurisprudencial	1				
	2				
	3				
	4				
	5				

- **Dimensión: Presunción de inocencia**
- Objetivo específico 01: Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Principio Constitucional	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

- **Dimensión: Habitualidad**
- Objetivo específico 02: Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinación de la Pena	11				
	12				
	13				
	14				
	15				

- Objetivo específico 03: Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	16				



Juicio de Culpabilidad	17				
	18				
	19				
	20				

Firma del evaluador

DNI



ANEXO N° 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE
EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, **Guía de entrevista** de la tesis titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**, elaborado por los alumnos Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	Julio César Pantoja Fernandez
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Jurídica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente en la Universidad San Pedro.
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia de investigación (si corresponde)	Quality of service And user satisfaction, y diversos artículos de inv.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (ficha de entrevista)

Nombre de la Prueba	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.



Significación:	De acuerdo a nuestro título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado, y a su vez acorde al objetivo: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez seguiremos con un conjunto de pautas metodológicas que serán llevadas a nuestro escenario de estudio y se aplicara la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos y así diseñar nuestra técnica de investigación, es cual consistirá en una serie de preguntas plasmado en 20 preguntas abiertas que darán paso a resolver nuestra formulación del problema y su objetivo general.
----------------	--

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación del procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:



A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. Elaborado por Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el requisito
2. Bajo Nivel



3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Dimensión:**
- Objetivo general: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Interpretación jurisprudencial	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	4	4	4	
	4	4	4	4	
	5	4	4	3	

- **Dimensión: Presunción de inocencia**
- Objetivo específico 01: Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Principio Constitucional	6	4	4	4	
	7	4	4	4	
	8	4	4	4	
	9	4	4	4	
	10	4	3	4	

- **Dimensión: Habitualidad**
- Objetivo específico 02: Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinación de la pena	11	4	4	4	
	12	4	4	4	
	13	4	4	4	



	14	4	4	4	
	15	4	3	4	

- Objetivo específico 03: Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Juicio de Culpabilidad	16	4	4	4	
	17	4	4	4	
	18	4	4	4	
	19	4	4	4	
	20	4	4	4	

Firma del evaluador

DNI

43682680

ANEXO N° 2
**EVALUACIÓN POR JUICIO DE
EXPERTOS**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, **Guía de entrevista** de la tesis titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**, elaborado por los alumnos Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	JORGE LUIS DIAZ GUEVARA		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
Área de formación académica:	Jurídica (x)	Social	()
	Educativa ()	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL		
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)	
Experiencia de investigación (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (ficha de entrevista)

Nombre de la Prueba	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.



Significación:	De acuerdo a nuestro título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado, y a su vez acorde al objetivo: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez seguiremos con un conjunto de pautas metodológicas que serán llevadas a nuestro escenario de estudio y se aplicara la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos y así diseñar nuestra técnica de investigación, es cual consistirá en una serie de preguntas plasmado en 20 preguntas abiertas que darán paso a resolver nuestra formulación del problema y su objetivo general.
----------------	--

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación de procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

5. Presentación de instrucciones para el Juez:



A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. Elaborado por Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los Items según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El Item se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El Item no es claro.
	2. Bajo Nivel	El Item requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del Item.
	4. Alto nivel	El Item es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El Item tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El Item no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El Item tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El Item tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El Item se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El Item es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El Item puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El item tiene alguna relevancia, pero otro Item puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El Item es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El Item es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los Items y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el requisito
2. Bajo Nivel



3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Dimensión:**
- **Objetivo general:** Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Interpretación jurisprudencial	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	4	4	4	
	4	4	4	4	
	5	4	4	3	

- **Dimensión: Presunción de inocencia**
- **Objetivo específico 01:** Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Principio Constitucional	6	4	4	4	
	7	4	4	4	
	8	4	3	4	
	9	4	4	4	
	10	4	4	4	

- **Dimensión: Habitualidad**
- **Objetivo específico 02:** Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinación de la pena	11	4	4	4	
	12	4	4	4	
	13	4	4	4	



	14	4	4	4	
	15	4	4	4	

- Objetivo específico 03: Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Juicio de Culpabilidad	16	4	4	4	
	17	4	4	4	
	18	4	4	3	
	19	4	4	4	
	20	4	4	4	

Firma del evaluador

DNI 27040076



ANEXO N° 2

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, **Guía de entrevista** de la tesis titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**, elaborado por los alumnos Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	ELMER ESTEBAN ZEVALLOS CABALLERO		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Jurídica (X)	Social	()
	Educativa ()	Organizacional ()	
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL		
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)	
Experiencia de investigación (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (ficha de entrevista)

Nombre de la Prueba	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.



Significación:	De acuerdo a nuestro título de investigación que tiene como nombre lo antes mencionado, y a su vez acorde al objetivo: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Se procederá a plantear una serie de antecedentes, bases teóricas y enfoques conceptuales, a la vez seguiremos con un conjunto de pautas metodológicas que serán llevadas a nuestro escenario de estudio y se aplicara la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos y así diseñar nuestra técnica de investigación, es cual consistirá en una serie de preguntas plasmado en 20 preguntas abiertas que darán paso a resolver nuestra formulación del problema y su objetivo general.
----------------	--

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación de procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

5. Presentación de Instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. Elaborado por Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de alguno de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el requisito
2. Bajo Nivel



3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Dimensión:**
- Objetivo general: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Interpretación jurisprudencial	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	4	4	4	
	4	4	4	3	
	5	4	4	4	

- **Dimensión: Presunción de inocencia**
- Objetivo específico 01: Examinar el tipo de interpretación jurisprudencial de la habitualidad y el principio constitucional de inocencia en la Corte Suprema.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Principio Constitucional	6	4	4	4	
	7	4	4	4	
	8	4	4	3	
	9	4	4	4	
	10	4	4	4	

- **Dimensión: Habitualidad**
- Objetivo específico 02: Describir si la interpretación de la habitualidad por parte de la Corte Suprema incide en determinación de la pena.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinación de la pena	11	4	4	4	
	12	4	4	4	
	13	4	4	4	



	14	4	4	4	
	15	4	4	4	

- Objetivo específico 03: Identificar la presunción de inocencia con el juicio de culpabilidad.

Indicador	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Juicio de Culpabilidad	16	4	4	4	
	17	4	4	3	
	18	4	4	4	
	19	4	4	4	
	20	4	4	4	


Firma del evaluador
DNI: N° 40829438



EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Ficha de análisis documental**” para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Jurídica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Ficha de análisis documental)

Nombre de la Prueba:	“Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023”.
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.
Significación:	El presente instrumento está compuesto de dos categorías: Habitualidad y Presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema, para ello



	se ha seleccionado objetivos específicos acorde a lo que se necesita.
--	---

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación del procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

Categorías	Criterios de análisis
Habitualidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interpretación jurisprudencial de la habitualidad 2. Juicio de culpabilidad. 3. Determinación de la Pena.
Presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio Constitucional.

5. Presentación de instrucciones para el juez:



A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental, elaborado por Cano Feranndez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel deacuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se veaafectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Ficha de análisis documental

- **Categorías:** **Habitualidad y Presunción de inocencia**
Objetivos de la Categoría: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Categoría	Subcategoría	Ítems/Criterios de análisis	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	La interpretación de la habitualidad será idónea si respeta las garantías constitucionales.				
	Juicio de Culpabilidad	Existirá una correcta interpretación de la habitualidad, siempre y cuando exista o se determine un juicio de culpabilidad para el agente del delito.				
	Determinación de la pena	Análisis abordar consistirá en examinar si existe una correcta interpretación de la figura de la habitualidad al momento de fijar una sentencia condenatoria.				
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	El trabajo consistirá en el análisis de una norma legal frente a una de rango constitucional, con la finalidad de observar si existe discrepancia entre ambas.				

Firma del Evaluador

DNI



EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de análisis documental" para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Julio César Pantoja Fernández	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Jurídica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente de tesis en la USP.	
Institución donde labora:	Universidad San Pedro	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación: (si corresponde)	Autor de diversos artículos de investigación científica.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Ficha de análisis documental)

Nombre de la Prueba:	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernández, Luis Alberto y Sánchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad César Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.
Significación:	El presente instrumento está compuesto de dos categorías : Habitualidad y Presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal: Analizar la interpretación de la habitualidad y el



	derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema, para ello se ha seleccionado objetivos específicos acorde a lo que se necesita.
--	---

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación de procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

Categorías	Criterios de análisis
Habitualidad	1. Interpretación jurisprudencial de la habitualidad 2. Juicio de culpabilidad. 3. Determinación de la Pena.
Presunción de inocencia	1. Principio Constitucional.

5. Presentación de instrucciones para el juez:



A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental, elaborado por Cano Ferandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: Ficha de análisis documental

- **Categorías: Habitualidad y Presunción de inocencia**
Objetivos de la Categoría: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Categoría	Subcategoría	Ítems/Criterios de análisis	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	La interpretación de la habitualidad será idónea si respeta las garantías constitucionales.	4	4	4	
	Juicio de Culpabilidad	Existirá una correcta interpretación de la habitualidad, siempre y cuando exista o se determine un juicio de culpabilidad para el agente del delito.	4	4	4	
	Determinación de la pena	Análisis abordará consistirá en examinar si existe una correcta interpretación de la figura de la habitualidad al momento de fijar una sentencia condenatoria.	4	3	4	
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	El trabajo consistirá en el análisis de una norma legal frente a una de rango constitucional, con la finalidad de observar si existe discrepancia entre ambas.	4	4	4	

Firma del evaluador

DNI

43682680

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de análisis documental" para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JORGE LUIS DIAZ GUEVARA		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Jurídica (X)	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL		
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Ficha de análisis documental)

Nombre de la Prueba:	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.
Significación:	El presente instrumento está compuesto de dos categorías : Habitualidad y Presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal: Analizar la interpretación de la habitualidad y el

	derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema, para ello se ha seleccionado objetivos específicos acorde a lo que se necesita.
--	---

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación del procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

Categorías	Criterios de análisis
Habitualidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interpretación jurisprudencial de la habitualidad 2. Juicio de culpabilidad. 3. Determinación de la Pena.
Presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio Constitucional.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental, elaborado por Cano Feranndez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: Ficha de análisis documental

- **Categorías: Habitualidad y Presunción de inocencia**
Objetivos de la Categoría: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Categoría	Subcategoría	Ítems/Criterios de análisis	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	La interpretación de la habitualidad será idónea si respeta las garantías constitucionales.	4	4	4	
	Juicio de Culpabilidad	Existirá una correcta interpretación de la habitualidad, siempre y cuando exista o se determine un juicio de culpabilidad para el agente del delito.	4	4	4	
Presunción de inocencia	Determinación de la pena	Análisis abordar consistirá en examinar si existe una correcta interpretación de la figura de la habitualidad al momento de fijar una sentencia condenatoria.	4	4	4	
	Principio Constitucional	El trabajo consistirá en el análisis de una norma legal frente a una de rango constitucional, con la finalidad de observar si existe discrepancia entre ambas.	4	4	4	

Firma del evaluador

DNI 27040076



EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Ficha de análisis documental" para recolección de datos en el proyecto de investigación titulado: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente; aportando al campo del derecho. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	EUMER ESTEBAN ZEVALLOS CABALLERO		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Jurídica (X)	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL		
Institución donde labora:	MINISTERIO PÚBLICO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Ficha de análisis documental)

Nombre de la Prueba:	"Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023".
Autores:	Cano Fernandez, Luis Alberto y Sanchez Morillos, Catherine Daisy
Procedencia:	Chimbote
Administración:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de aplicación:	2 semanas
Ámbito de aplicación:	Abogados, Fiscales y Jueces Penales de Chimbote.
Significación:	El presente instrumento está compuesto de dos categorías : Habitualidad y Presunción de inocencia, teniendo como objetivo principal: Analizar la interpretación de la habitualidad y el



	derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema, para ello se ha seleccionado objetivos específicos acorde a lo que se necesita.
--	---

4. Soporte teórico

Categoría	Subcategoría	Definición
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	De la Cruz (2022) señala que interpretación en el derecho se basa en métodos que busca organizar y facilitar la labor del interprete, sobre todo cuando se quiere realizar una construcción doctrinaria. Siendo así; Tolosa (2020) refiere que la jurisprudencia es una rama de las fuentes del derecho; por cuanto nutre el panorama constitucional y contrario sensu, ayuda a las interpretaciones dadas por los juristas.
	Juicio de culpabilidad	López, et al (2022) mencionan que el juicio de culpabilidad es el nexo del hecho y el presunto autor o cómplice, conformado dicho nexo con el conjunto de elementos probatorios que ayuden a que el juez a tener convencimiento del caso; sobre la participación del procesado en el delito.
	Determinación de la pena	Marín (2014) refiere que, la determinación de la pena tendría que exteriorizarse, sobre todo, como la dimensión cuantitativa de un sistema de la teoría del delito.
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	García (1989) señala que, los principios constitucionales forman un conjunto homogéneo en el interior del ordenamiento jurídico, dichos principios consisten en la fuerza normativa de una Carta Magna, en armonía con las demás normas de un Estado de Derecho.

Categorías	Criterios de análisis
Habitualidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interpretación jurisprudencial de la habitualidad 2. Juicio de culpabilidad. 3. Determinación de la Pena.
Presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Principio Constitucional.

5. Presentación de instrucciones para el juez:



A continuación, a usted le presento la ficha de análisis documental, elaborado por Cano Feranndez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: Ficha de análisis documental

- **Categorías: Habitualidad y Presunción de inocencia**
Objetivos de la Categoría: Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema.

Categoría	Subcategoría	Ítems/Criterios de análisis	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Habitualidad	Interpretación jurisprudencial	La interpretación de la habitualidad será idónea si respeta las garantías constitucionales.	4	4	4	
	Juicio de Culpabilidad	Existirá una correcta interpretación de la habitualidad, siempre y cuando exista o se determine un juicio de culpabilidad para el agente del delito.	4	4	4	
	Determinación de la pena	Análisis abordar consistirá en examinar si existe una correcta interpretación de la figura de la habitualidad al momento de fijar una sentencia condenatoria.	4	4	4	
Presunción de inocencia	Principio Constitucional	El trabajo consistirá en el análisis de una norma legal frente a una de rango constitucional, con la finalidad de observar si existe discrepancia entre ambas.	4	4	4	


Firma del evaluador
DNI: N° 40929438

Anexo 04

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023”, cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pregrado) de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del..... *Ministerio Público*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jaime Enrique Valdez Santillan

Fecha y hora: 11 de abril de 2024 a las 16:20 horas

Consentimiento Informado (*) E 5

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del Ministerio Público

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fernando Alva Salvador

Fecha y hora: 03 de mayo de 2024 a las 17:00 horas

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.... *Poder Judicial*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Gabriel Pedresos Vega

Fecha y hora: 14.05.2024 - 9:40 hs.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alex Alegre Avardun

Fecha y hora: 17/05/2024 05:00 pm

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del..... *Poder Judicial*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

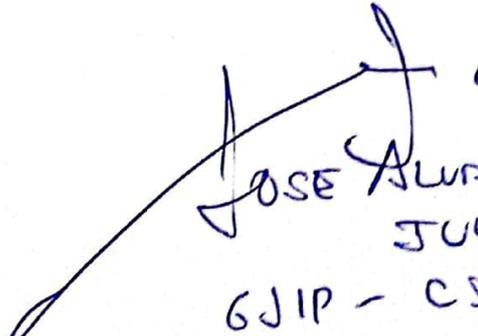
Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jose David Alvarez Horna

Fecha y hora: 16 de mayo de 2024


JOSE ALVAREZ HORNA
JUE?
GJIP - CSJSA.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del... *Ministerio Público - Distrito Fiscal del Surq (Av. Pardo 835 - Chimbote)*

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Liena Johana Avendaño Amado

Fecha y hora: 23/04/2024 16:35



DNI: 40602639

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del Estudio Jurídico.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:Javier Tito Asto Llanos

Fecha y hora: 24 ABRIL 2024. HORA. 11.30 AM


Dr. Javier Tito Asto Llanos
ABOGADO
CAS 096



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del..... E.S. FUDIC..... SURCARRIO..... CAJER..... Y ASOCIADOS

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Henry Isaac Chauve Velasco

Fecha y hora:

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023”, cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cristian Adolfo Valdivieso Grados.

Fecha y hora: 10 de Abril de 2024, a las 10:00 a.m.


Cristian Adolfo Valdivieso Grados
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
PRIMERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karla Celia Zuloaga Pajuelo

Fecha y hora:


Karla Celia Zuloaga Pajuelo
FISCAL ADJUNTA SUPERIOR (T)
PRIMERA FISCALIA SUPERIOR PENA
DISTRITO FISCAL DEL SUR



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

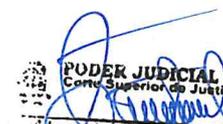
Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Luis Cáceres Haro

Fecha y hora: 24/05/2024.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Abg. José Luis Cáceres Haro
JUEZ
JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO EN ADICION JUZGADO DE
PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DEL SANTA



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: KRIST TERESA DIAZ GONZALES

Fecha y hora: 17/05/2024

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Sur

Dr. Krist Teresa Diaz Gonzales
JUEZA
2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
TRANSITORIO DE PLAGIACIA



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

RUBÉN DARÍO MORENO CHERO

Fecha y hora:

25-04-2024 - 18:45 HS.



Rubén Darío Moreno Chero
ABOGADO
Rég. N° 44703
Colegio de Abogados de Lima

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023”, cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del.....

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Victor Enrique Paredes Villa

Fecha y hora: 26/04/2024


Victor Enrique Paredes Villa
ABOGADO
C.A.B. N° 1475



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**

Investigadores: Cano Fernandez Luis Alberto y Sanchez Morillos Catherine Daisy.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023", cuyo objetivo es Analizar la interpretación de la habitualidad y el derecho a la presunción de inocencia en la Corte Suprema. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del XII ciclo de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La problemática materia de estudio, versa en analizar el criterio de interpretación de la institución de la habitualidad por parte de la Corte Suprema, a través de su reiterada jurisprudencia, puesto que al parecer se advierte que existe discrepancia entre una norma legal y una de rango Constitucional, generando de esta manera que los sujetos inmersos en un proceso se vean afectados con esta agravante cualificada al momento de la determinación de la pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la habitualidad y la presunción de inocencia en la Corte Suprema, Chimbote 2023.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizarán dentro de las Instalaciones del Ministerio Público.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Los investigadores (es): Sanchez Morillos Catherine Daisy y Cano Fernandez Luis Alberto

Email: icanofe@ucvvirtual.edu.pe o csanchezmo13@ucvvirtual.edu.pe

Docente asesor: Sánchez Falcón Jonnathan Pedro

Email: jsanchezfa24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Melly Cadenillas Venegas

Fecha y hora: 28 de Abril del 2024


CAS1727

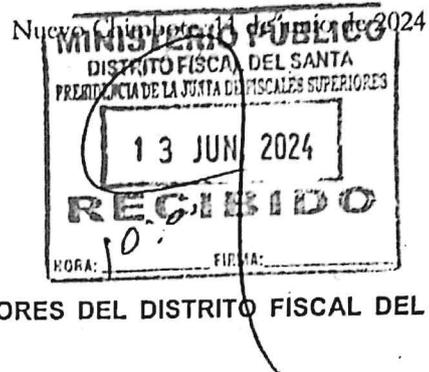


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

OFICIO N° 137-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA



Presente. -

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista a fiscales. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

- Fiscal Adjunto: Jaime Enrique Valdez Santillán
- Fiscal Adjunto Superior: Cristian Adolfo Valdivieso Grados
- Fiscal Provincial: Lúena Johana Avendaño Amado
- Fiscal Adjunto Superior: Karla Celia Zuloaga Pajuelo
- Fiscal Adjunto: Fernando Rosario Alva Salvador

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Testino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fiscal Chimbote



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 138-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

TRAMITE DOCUMENTARIO	
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	
13 JUN. 2024	
HORA: 9:56	FOLIO N°: 1
EXPEDIENTE: _____	RECEP: _____
La recepción no es señal de conformidad	

Presente. -

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista a jueces. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

- Juez Penal: José Luis Cáceres Haro
- Juez Penal: José David Álvarez Horna
- Juez Penal: Juan Gabriel Pedreros Vega
- Juez Penal: Krist Teresa Diaz Gonzales
- Juez Penal: Alex Alegre Aranguri

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natalyda Teatinno Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
Tarma Chimbote

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 139-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABG. JAVIER TITO ASTO LLANOS

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO
ENTREVISTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Dr. Javier Tito Asto Llanos
ABOGADO
CAS 096



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

Recibido

24/04/2024



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 140-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABG. HENRY JHOEL CHAVEZ VELASQUEZ

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO
ENTREVISTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Trullas Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

Recibido
24/04/2024

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 141-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABG. RUBEN DARIO MORENO CHERO

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO
ENTREVISTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



Rubén Darío Moreno Chero
ABOGADO
RUC. N° 44793
Colegio de Abogados de Lima

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 142-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABG. VICTOR ENRIQUE PAREDES VILLA

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO
ENTREVISTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



Victor Enrique Paredes Villa
ABOGADO
C.A.S. N° 1473

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

Nuevo Chimbote, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 143-2024/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

ABG. MELLY CADENILLAS VENEGAS

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITO
ENTREVISTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **CANO FERNANDEZ LUIS ALBERTO Y SANCHEZ MORILLOS CATHERINE DAISY**. A fin de que pueda brindar una entrevista. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza las alumnas para su proyecto titulado: **"ANÁLISIS DE LA HABITUALIDAD Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPREMA, CHIMBOTE 2023."**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



CAS1727